BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 26 DE MAYO DE 1993 AÑO CI $ 0,30

Nº 27.646

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

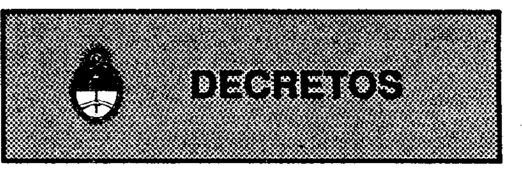
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 984/93

Designaciones.

Bs. As., 6/5/93

VISTO la propuesta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo establecido por el Artículo 86, Inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

Subsecretario de Programación Sectorial e Integración: al Licenciado Don Alejandro Emilio MAYORAL (L. E. Nº 8.519.635).

Subsecretario de Programación Macroeconómica: al Doctor Don Joaquín COTTANI (DNI. Nº 11.067.772).

Subsecretario de Desregulación y Organización Económica: al Licenciado Don Pablo Carlos Espartaco ROJO (DNI. Nº 13.876.154).

SECRETARIA DE ECONOMIA

Subsecretario de Inversiones: al Doctor Don Guillermo HARTENECK (L. E. Nº 4.229.507).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ACUERDOS

Decreto 987/93

Apruébase el Acuerdo de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Provincia de Entre Ríos al 31.3.91 - Ley Nº 24.133 modificada por la Ley Nº 24.154.

Bs. As., 7/5/93

VISTO el Expediente Nº 001-003748/92 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Ley Nº 24.133 modificada por la Ley Nº 24.154 de fechas 3 y 30 de setiembre de 1992, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que dichas normas disponen la concertación del ESTADO NACIONAL con las PROVINCIAS y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los efectos de lograr el SANEAMIENTO DEFINITIVO DE LA SITUACION FINANCIERA al 31 de marzo de 1991.

Que en virtud de ello se ha suscripto entre el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Doctor Domingo Felipe CAVALLO, por una parte, y el Señor Gobernador de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, Contador Mario Armando MOINE, por la otra, el ACUERDO DE SANEAMIENTO DEFINITIVO DE LA SITUACION FINANCIERA al 31 de marzo de 1991, que consta de DIECIOCHO (18) cláusulas.

Que con dicho Acuerdo se resuelven definitivamente las diferencias habidas entre las partes hasta el 31 de marzo de 1991.

Que el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos ha suscripto el referido Acuerdo en uso de las facultades conferidas por el artículo 4to. de la Ley Nº 24.133 modificada por la Ley Nº 24.154.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente decreto, en virtud de las previsiones del artículo 1º de la Ley Nº 24.133 modificada por la Ley Nº 24.154.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el "ACUERDO DE SANEAMIENTO DEFINITIVO DE LA SITUACION FINANCIERA entre el ESTADO NACIONAL y la PROVINCIA DE ENTRE RIOS al 31 de marzo de 1991 - Ley Nº 24.133 modificada por Ley Nº 24.154" celebrado con fecha 29 de diciembre de 1992, que en copia autenticada obra como Anexo del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo.

EMPLEO

Decreto 1024/93

Fíjase la obligatoriedad de inclusión como aportantes al Fondo Nacional de Empleo de las empresas del Estado, organismos y entes públicos cuyas relaciones laborales se rijan por la Ley Nº 20.744.

Bs. As., 17/5/93

VISTO el artículo 113 inciso c) de la Ley Nº 24.013 y el artículo 1º del Decreto Nº 739 del 29 de abril de 1992 reglamentario del Título IV de la Ley Nº 24.013, y

CONSIDERANDO:

Que las normas indicadas precedentemente, establecen como uno de los requisitos para tener derecho a percibir la prestación por desempleo haber cotizado al Fondo Nacional de Empleo o al ex Instituto Nacional de Previsión Social por el período anterior a la existencia de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social existe desde el 1º de enero de 1992.

Que en función de la normativa referida, los trabajadores de empresas, organismos descentralizados y entes autárquicos del

SUMARIO

Estado, no comprendidos en el Régimen Jurídico de la Función Pública Ley Nº 22.140, no tendrían derecho a percibir la prestación por desempleo, pese a cumplir los requisitos exigidos por la Ley Nº 24.013, a causa de la falta de aportes al Fondo Nacional de Empleo.

Que de acuerdo a lo expuesto surge la necesidad de contemplar la inclusión de dichos trabajadores en el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo.

Que el proceso de privatización y transformación de empresas y organismos públicos, de acuerdo a los lineamientos de la Reforma del Estado, torna aconsejable que éstos cumplan con las mismas obligaciones contributivas impuestas al sector privado.

Que por todo ello, se torna perentoria la obligatoriedad de que todos los entes descriptos aporten al Fondo Nacional de Empleo, a los efectos de evitar el desamparo de los trabajadores en pleno proceso de racionalización de los mismos.

Que al mismo tiempo se estima conveniente fijar un período de transición, que permita a los entes en cuestión poder afrontar las erogaciones descriptas.

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde previamente efectuar en cada caso los estudios de factibilidad técnico-financiera, por intermedio de la Administración Nacional de la Seguridad Social, para determinar si la inclusión en el Sistema de Prestaciones por Desempleo resulta viable.

Que cumplidos los recaudos mencionados en el considerando anterior, cada caso particular debe ser resuelto mediante la intervención conjunta de los MINISTERIOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, atento a las particularidades de las situaciones descriptas y las esferas de actuación de dichos organismos, como así también resolver sobre las situaciones que se presenten en cuanto a las posibilidades de pago de la prestación, en el período de transición.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 2º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A los fines dispuestos por el artículo 113 inciso c) de la Ley Nº 24.013, fíjase para las empresas del Estado, organismos y entes públicos, cuyas relaciones laborales se rijan por la Ley Nº 20.744, la obligatoriedad de solicitar al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, su inclusión como aportantes al Fondo Nacional de Empleo.

Art. 2º — Fíjase un período de transición en función de los procesos de transformación y privatización de los entes mencionados en el artículo anterior, durante el cual se considerará válido a todos sus efectos el tiempo previo a la iniciación del aporte al Fondo Nacional de Empleo, si éste estuviera comprendido entre el 1º de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1994.

Art. 3º — Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, los señores MINISTROS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, resolverán en forma conjunta la inclusión de cada caso, de acuerdo al estudio de factibilidad técnico-financiera realizada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, como así también resolver sobre las situaciones que se presenten en cuanto a las posibilidades de pago de la prestación, en el período de transición.

Art. 4º — El aporte al Fondo Nacional de Empleo, regirá desde la inclusión de cada uno de los entes mencionados en el artículo 1º al Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo, que no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 1994.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Enrique O. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.

HIDROCARBUROS

Decreto 1025/93

Autorízase a YPF Sociedad Anónima a ceder los derechos que le corresponden como consecuencia de las concesiones de transporte que le fueran otorgadas por el artículo 4º de la Ley Nº 24.145.

Bs. As., 17/5/93

VISTO el Expediente del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 770.008/93, y lo dispuesto en la Ley Nº 17.319 y la Ley Nº 24.145, el Decreto Nº 2778 del 31 de diciembre de 1990, y el Decreto Nº 2110 del 19 de noviembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.145 en su Anexo V dispone como modo de viabilizar la participación del capital privado en la actividad de YPF SOCIEDAD ANONIMA, la de asociación o venta de los puertos y boyas de CALETA CORDOVA y CALETA OLIVIA ubicadas en la Provincia del Chubut y Santa Cruz, respectivamente.

Que de los cursos de acción posible se ha optado por el de la Asociación, para concretar lo cual se ha considerado conveniente la constitución de una nueva sociedad que tendrá a su cargo la explotación de las instalaciones antes mencionadas, en cuyo capital accionario se dará intervención a empresas nacionales y extranjeras idóneas que mediante el aporte de capital y tecnología optimizarán la operación de los mencionados puertos y boyas.

Que la Ley Nº 24.145 en su Artículo 4º, segundo párrafo, otorgó a YPF SOCIEDAD ANONIMA concesiones de transporte sobre los oleoductos, poliductos y demás instalaciones conexas fijas y permanentes que actualmente tiene en explotación, entre las que se encuentran los puertos y boyas de CALETA CORDOVA y CALETA OLIVIA.

Que, además, y a efectos de crear, en el marco del Concurso Público Internacional que se convocará, las condiciones de certeza adecuadas para procurar la presentación de las ofertas más convenientes respecto de los citados puertos y boyas, resulta necesario autorizar a YPF SOCIEDAD ANONIMA para que ceda, en favor de la sociedad o las sociedades que se constituyan para la privatización de los puertos y boyas de CALETA CORDOVA y CALETA OLIVIA, los derechos que le corresponden como consecuencia de las concesiones de transporte que le fueran otorgadas por el Artículo 4º de la Ley Nº 24.145.

Que el Artículo 86, incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL, y las Leyes Nº 17.319 y Nº 23.696 confieren competencia al PODER EJECUTIVO NACIONAL para el dictado del presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a YPF SOCIEDAD ANONIMA a ceder las concesiones de transporte de hidrocarburos correspondientes a los puertos y boyas de CALETA CORDOVA y CALETA OLIVIA, ubicadas en las Provincias del Chubut y Santa Cruz, respectivamente, que le fueran otorgadas por el Artículo 4º de la Ley Nº 24.145, en favor de la sociedad o las sociedades que se constituyan, conforme lo establecido en el Decreto Nº 2110 del 19 de noviembre de 1992, para la privatización de los mencionados puertos y boyas. Los instrumentos correspondientes a las cesiones a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser oportunamente remitidos para su aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación, la que dispondrá su protocolización ante la ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO.

Art. 2º — De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 1105 del 20 de octubre de 1989 y el Artículo 6º del Decreto Nº 2110 del 19 de noviembre de 1992, decláranse eximidos del Impuesto de Sellos a la cesión de las concesiones que se aprueba por el Artículo 1º, y todos los demás actos y documentos que se hayan extendido o deban extenderse con motivo de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1026/93

Desígnase Subsecretario de Combustibles.

Bs. As., 18/5/93

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 1594 del 31 de agosto de 1992 y el artículo 86, Inciso 10) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Combustibles de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Ingeniero Raúl Antonio AGÜERO (L. E. Nº 7.646.610).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

CONTRATO DE PRESTAMO

Decreto 1022/93

Apruébase el modelo de un Contrato a ser suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo destinado a financiar el Programa Multisectorial de Preinversión.

Bs. As., 17/5/93

VISTO el Expediente Nº 090-000179/93 del registro de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el cual se solicita la aprobación del modelo de Contrato de Préstamo Nº 740-OC/AR, y

CONSIDERANDO:

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO aprobó dicha operación de préstamo por un monto equivalente a VEINTICUATRO MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 24.000.000) destinados a financiar el Programa Multisectorial de Preinversión.

Que por la importancia de dicho Programa es necesario declarar de Interés Nacional las acciones emergentes de la ejecución del mismo, en los términos establecidos por el artículo 48 de la Ley Nº 16.432, incorporada a la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto, modificado por el artículo 7º de la Ley 20.548.

Que la formalización de esta operación hace necesario que la REPUBLICA ARGENTINA, por intermedio de su MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS suscriba el respectivo convenio de préstamo.

Que el objetivo del Programa es apoyar el proceso de desarrollo económico y social de la REPUBLICA ARGENTINA, mediante el financiamiento de estudios generales y específicos de preinversión, orientados a la preparación de los proyectos prioritarios del Sector Público en el país y de actividades de fortalecimiento institucional relacionadas con la elaboración de proyectos.

Que a los fines de la ejecución del Programa se requiere la constitución de una UNIDAD DE PREINVERSION (UNPRE) y de un COMITE TECNICO (CT).

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y la demás cláusulas contenidas en el Contrato propuesto para ser suscripto, son las usuales que se convienen en este tipo de Contratos y resultan adecuadas a los propósitos y objetivos a los que está destinada esta operación.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Nº 16.432, incorporado a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548 y el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para aprobar operaciones de esta naturaleza, y someter, eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional, a los efectos previstos en el artículo 48 de la Ley Nº 16.432, incorporado a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548, a las inversiones y acciones emergentes de la ejecución del Programa Multisectorial de Preinversión, a financiarse con los recursos otorgados por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Art. 2º — Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo Nº 740-OC/AR a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) que consta de DOS (2) partes, DIECIOCHO (18) capítulos y DOS (2) Subanexos; por un monto de VEINTICUATRO MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 24.000.000), o su equivalente en otras monedas, para pagar servicios originarios de los países miembros del Banco y para los otros propósitos que se indican en el contrato de préstamo, de cuyo monto se desembolsarán:

a) Hasta CINCO MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 5.000.000) o su equivalente en otras monedas, excepto la de la REPUBLICA ARGENTINA, tal como fue acordado en las diversas etapas de análisis y negociación, y

b) Hasta el equivalente de DIECINUEVE MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 19.000.000) en pesos argentinos para ser destinados al Programa Multisectorial de Preinversión. El texto en copia autenticada del Contrato de Préstamo en su versión en el idioma castellano, forma parte integrante del presente Decreto como ANEXO I.

Art. 3º — Facúltase al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Contrato y su documentación adicional relativa al modelo aprobado en *el artículo 2º del presente Decreto.*

Art. 4º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato cuyo modelo se aprueba por el artículo 2º del presente Decreto, siempre que las mismas no impliquen cambios sustanciales al objetivo y destino de los Préstamos, no deriven en un incremento de sus montos o introduzcan modificaciones en el procedimiento arbitral pactado.

Art. 5º — Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la UNIDAD DE PREINVERSION y el COMITE TECNICO, que tendrán la responsabilidad de la ejecución y de la supervisión del Programa, respectivamente.

El señor Secretario de Programación Económica del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dictará las resoluciones referentes a la misión y funciones de la UNIDAD DE PREINVERSION y del COMITE TECNICO que se crean por este artículo y cuyos integrantes son actualmente funcionarios o serán contratados por la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 599/93

Convalídase el tratamiento acordado al Ministro Federal de la Defensa de la República Federal de Alemania y miembros de su comitiva.

Bs. As., 1/4/93

VISTO la visita oficial que entre el 23 y el 24 de febrero de 1993, efectuó el señor Ministro Federal de la Defensa de la República Federal de Alemania y 10 (DIEZ) miembros de su comitiva, lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita respondió a la invitación que le fuera formulada por el Gobierno Argentino.

Que su presencia en la REPUBLICA ARGENTINA permitió consolidar los lazos de amistad y cooperación existentes entre ambos países.

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino acordado al señor Ministro Federal de la Defensa de la República Federal de Alemania, D. VOLKER RUHE y 10 (DIEZ) miembros de su comitiva durante su permanencia en el país, entre los días 23 de febrero y 24 de febrero de 1993.

Art. 2º — Los gastos derivados del cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida "Servicios de Ceremonial" Jurisdicción 45.20 MINISTERIO DE DEFENSA, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el presente Ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

RESOLUCIONES

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 278/93

Declárase prioritaria la adopción de medidas tendientes a prohibir la caza indiscriminada de la ballena en todos los mares del mundo.

Bs. As., 6/5/93

VISTO la necesidad de proteger y conservar los mamíferos marinos, atento a que constituyen un atractivo de especiales características y una de las bellezas naturales más espectaculares del planeta, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de la International Whaling Commission —Comisión Ballenera Internacional— a llevarse a cabo en Kyoto —JAPON— del 10 hasta el 14 de mayo próximos, intervendrán distintas naciones que poseen litoral marítimo con derecho a voto para disponer el levantamiento de la prohibición de la caza de la ballena.

Que existen países especialmente interesados en su captura con fines comerciales.

Que la ballena en todos los mares del mundo se encuentra incluida como especie en peligro de extinción, en razón de la permanente persecución de que ha sido objeto durante años por flotas pesqueras de diferentes naciones.

Que en nuestro país varios organismos oficiales y entidades privadas han manifestado su inquietud en defensa y conservación de estos cetáceos ante una posible acción depredadora en gran escala que podría llevar a su total extinción.

Que en el año 1984 se sancionó la Ley Nº 23.094 que declara Monumento Natural a las ballenas francas que se registren en aguas jurisdiccionales de la Nación.

Que la Península Valdés es uno de los lugares de mayor concentración de ballenas por lo que existen las mayores posibilidades para poder avistarlas, atento a lo cual el Gobierno de la provincia del Chubut por medio de las Leyes Nº 2381 y 2618 y Decreto Nº 916/86 procedió a dictar normas destinadas a su defensa, a la vez que permitir un uso turístico racional del recurso.

Que en las actuales circunstancias resulta prioritario adoptar urgentes medidas para evitar la persecución y extinción de la ballena, haciendo un especial llamado a quienes deberán tomar decisiones que pueden ser irreparables.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar prioritaria la adopción de medidas tendientes a prohibir la caza indiscriminada de la ballena en todos los mares del mundo, evitando asimismo que se realicen acciones que perturben su forma natural de vida.

Art. 2º — Adherir a la petición formulada por organismos oficiales y entidades privadas de todo el país en favor de la defensa de la ballena, ante la próxima reunión de la Comisión Ballenera Internacional a realizarse en KYOTO —JAPON—.

Art. 3º — Contribuir a la difusión de las medidas de protección de la Ballena Franca Austral, cetáceo que constituye un valioso recurso turístico de nuestro país.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 289/93

Auspícianse las Jornadas Nacionales de Cardiología y el I Simposio Patagónico de Cardiología Pediátrica.

Bs. As., 10/5/93

VISTO el Expediente Nº 591/93 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa sobre la realización de las Jornadas Nacionales de Cardiología, paralelamente con el I Simposio Patagónico de Cardiología Pediátrica, a llevarse a cabo en la ciudad de San Martín de los Andes —provincia del Neuquén—, los días 30 de setiembre y 7 y 9 de octubre de 1993, respectivamente.

Que en estos importantes encuentros participarán destacados profesionales de nuestro país y del exterior, para debatir temas e intercambiar ideas sobre avances científicos.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su importancia dentro del denominado turismo de congresos, se constituyen en motivo de promoción turística de nuestro país.

Que esta declaración no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar las JORNADAS NACIONALES DE CARDIOLOGIA y el I SIMPOSIO PATAGONICO DE CARDIOLOGIA PEDIATRICA, a llevarse a cabo en la localidad de San Martín de los Andes —provincia del Neuquén— el día 30 de setiembre y 7 al 9 de octubre de 1993, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2701/93

Autorízase la instalación y puesta en funcionamiento de una estación terrena del servicio fijo por satélite en el ámbito nacional.

Bs. As., 20/5/93

VISTO el presente expediente número 1676 letra C. N. T. año 1993 en el cual la firma DIFUSORA BAIRES S. A. solicita autorización para instalar y poner en funcionamiento una estación terrena del servicio fijo por satélite, y

CONSIDERANDO:

Que el requerimiento formulado tiende a posibilitar la ejecución del servicio fijo por satélite, a través del satélite PAS-1, en el ámbito nacional.

Que respecto de la coordinación de frecuencias que establece la reglamentación en vigencia se ha cumplido el procedimiento en el orden nacional, quedando pendiente el procedimiento de coordinación en el orden internacional, lo cual no impide dictar el acto de autorización correspondiente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y el Decreto 136/92 y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar con carácter precario a la firma DIFUSORA BAIRES S. A., para instalar y poner en funcionamiento una estación terrena para transmisión de señal digital comprimida, en el ámbito nacional, a través del satélite PAS-1.

Art. 2º — La instalación y el funcionamiento de la estación autorizada en el artículo anterior queda sujeta a las características y especificaciones detalladas en el Anexo que forma parte de la presente resolución, así como también al cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás disposiciones que rigen en la materia y a las que eventualmente se dicten.

Art. 3º — La presente autorización se otorga, ad-referéndum del resultado de la coordinación internacional, la que de no resultar satisfactoria dará lugar a la cancelación de la misma, situación que deberá ser notificada al titular, por esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

ANEXO

CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACION TERRENA

RESOLUCION Nº 2701 EXPEDIENTE Nº 1676 C.N.T./93

DATOS DEL TITULAR DE LA ESTACION

Razón Social: DIFUSORA BAIRES S. A.
Domicilio Real: Tte. Gral. Juan D. Perón 646 7º PISO
Clase de Titular:

DATOS DE LA ESTACION

Nombre: CENTRO-HORIZø1
Domicilio: Tte. Gral. J. D. Perón 646 - Buenos Aires.
Coordenadas geográficas, Latitud: 34° 36' 23" S
Longitud: 58° 22' 2ø" O
Altura de la antena con respecto a la cota: 4ø m
Acimut del haz principal: 22,7°
Angulo de elevación: 47,3°
Tipo de estación:
Diámetro de la antena: 3,8 m

DATOS DE LA ESTACION ESPACIAL

Nombre: PANAMSAT PAS-1
Longitud orbital: 45° W

DATOS DE FRECUENCIA DE OPERACION

Frecuencia de Transmisión (MHz.)	Frecuencia de Recepción (MHz.)	Banda de frecuencia necesaria en Transmisión (MHz.)	Banda de frecuencia necesaria en Recepción (MHz.)
6172,7øø	3947,7øø	ø,3ø7	ø,3ø7

CARACTERISTICAS TECNICAS PRINCIPALES

Denominación de las emisiones — En transmisión: 3ø7KG1WCN
En recepción: 3ø7KG1WCN

Nº de registro de equipo (1):
Potencia de transmisión: 10 w

DERECHOS Y ARANCELES (Art. 1º Inciso 9 a) - Resolución Nº 147 SUB.C./90)

ABR: 0,4 MHz
ABT: 0,4 MHz
FR: 1
FT: 1
APR: 9223 Km² (radio medio: 103 Km)
APT: 9223 Km² (radio medio: 103 Km)

INDICE TOTAL: 0,1084

(1) De no poseer Nº de registro de equipo adjuntar formulario D1 de la Directiva 64/03.

Ref.: \DOCSAT\ANEXO-I\ANEXO.DOC
BASE DE DATOS DE ENLACES: an12b4t.dBF
an12b6t.dBF
copiada el 8/1/93

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2525/93

Otórganse inscripciones en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones.

Bs. As., 13/5/93

VISTO el presente expediente letra C. N. T., número 5888, año 1993, donde obran diversas solicitudes efectuadas para obtener la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones y la documentación correspondiente, según lo dispuesto en la Resolución Nº 729 SC/80, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la evaluación efectuada, la documentación responde a los requerimientos formulados en el VISTO.

Que el Comité de Consulta conceptuó procedentes las inscripciones solicitadas en su reunión del 29 de abril de 1993 (ACTA Nº 277).

Que en función de lo establecido en el Artículo 6º inc. b) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto Nº 136/92 y sus prórrogas, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar las inscripciones en los respectivos subregistros del Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a las solicitudes obrantes en la planilla anexa, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Dejar establecido que las inscripciones a que se refiere el Artículo precedente tienen una validez de TRES (3) años, cumplidos los cuales caducarán de no mediar solicitud de renovaciones interpuestas con una antelación de TREINTA (30) días corridos a la fecha de vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I a la Resolución Nº 729 SC/80.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — José L. Palazzo.

DETALLE DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION EN LOS SUBREGISTROS DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

SUBREGISTRO	SOLICITUD Nº	Nº INSCRIP.	SOLICITANTE
COMERCIALIZACION	37	AL-30-1175	INTERTEL S. A.
COMERCIALIZACION	38	AL-30-1176	REPRESENTACIONES DE TELECOMUNICACIONES S. A.
COMERCIALIZACION	39	AL-30-1177	ÑEEMBY S. A.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

ACTIVIDAD BURSATIL

Resolución 486/93

Apruébase el derecho de bolsa a aplicar sobre la negociación de obligaciones negociables fijado por la Bolsa de Comercio de La Plata.

Bs. As., 17/5/93

VISTO el expediente Nº 020-000372/93 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el cual la BOLSA DE COMERCIO DE LA PLATA, con fecha 23 de febrero del año 1993, solicita la aprobación del derecho de bolsa a aplicar sobre la negociación de obligaciones negociables para cada una de las partes intervinientes en dichas operaciones que se realicen en su ámbito; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 17.811 las bolsas de comercio cuyos estatutos prevean la cotización de títulos valores, como es el caso de la solicitante, están autorizadas a fijarlo.

Que los fundamentos expuestos por la solicitante para requerir la fijación que se pretende han sido analizados por la COMISION NACIONAL DE VALORES, quien en su carácter de asesora del PODER EJECUTIVO NACIONAL en todo lo relacionado con esta materia (artículo 6º inciso b de la ley 17.811), se ha expedido en forma favorable.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 17.811, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS está facultado para expedirse sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el derecho de bolsa a aplicar sobre la negociación de obligaciones negociables fijado por la BOLSA DE COMERCIO DE LA PLATA en UNO POR DIEZ MIL (1 ‱) para cada una de las partes intervinientes en dichas operaciones que se realicen en su ámbito.

Art. 2º — Notifíquese a la BOLSA DE COMERCIO DE LA PLATA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA

YPF S. A.

YPF S. A. ha dispuesto la venta mediante subasta pública por intermedio del Banco Municipal de La Plata de: Camiones, Trailers, Automóviles, Camionetas, Micro-Omnibus, Mini-Omnibus, Grúas, Máquinas viales, Semi-remolques y varios de su propiedad que se encuentran en condición de rezago. Los mismos serán exhibidos en Playa de Remates de la Administración Plaza Huincul (a 110 kms. de Neuquén), de lunes a viernes, de 9 a 12.30 y de 14.30 a 17 horas (días hábiles). El remate se realizará el día 2 de junio de 1993, a las 8.30 horas, en el Salón del Club YPF, Campamento 1, Plaza Huincul, Provincia del Neuquén. Los pliegos de bases y condiciones de venta podrán solicitarse en el lugar y horario de exhibición; en los Departamentos Producción Regional de Comodoro Rivadavia, Mendoza, Norte; en Administración de Materiales —Puerto Nuevo—, Capital Federal y en el Banco, Diagonal 74 esquina 48, 1º Piso, Of. Ventas, La Plata, de 10 a 15 horas, Te. (021) 21-2367, 3-3394, 4-8916, Int. 431/33. El resultado se halla sujeto a la aprobación de la Entidad Vendedora, que será dado a conocer al finalizar el acto de la subasta.

e. 26/5 Nº 2551 v. 27/5/93

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5287 (10/5/93). Ref.: Series estadísticas de tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1828, 1845, 1864 y 1888 y con el Comunicado 14.290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexos I a III, la evolución de las series estadísticas de la referencia, entre el 1/4/93 y el 30/4/93.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

ANEXO I

TASAS DE INTERES VINCULADAS CON LA COMUNICACION "A" 1828, en %.

FECHA	SERIES DE TASAS DE INTERES capitalizadas desde el 1/4/91 — Caja de ahorros común (Punto 1)	Caja de ahorros común Corregida (Punto 2)	CREDITOS — Ley 23.370 (Punto 3)	CREDITOS (Punto 4) Préstamo consolidado (Sublímite cl. gral.)	CREDITOS (Punto 4) Restantes operaciones	Tasa de interés por depósitos en caja de ahorros común
01/04/93	19,4860	28,3564	34,2963	130,2442	81,6680	0,40
02/04/93	19,5023	28,3855	34,3361	130,4823	81,7968	0,40
03/04/93	19,5182	28,4139	34,3754	130,7195	81,9248	
04/04/93	19,5341	28,4423	34,4147	130,9569	82,0529	
05/04/93	19,5500	28,4708	34,4541	131,1945	82,1810	0,39
06/04/93	19,5659	28,4993	34,4935	131,4324	82,3092	0,39
07/04/93	19,5814	28,5271	34,5324	131,6693	82,4366	0,39
08/04/93	19,5969	28,5549	34,5713	131,9065	82,5641	
09/04/93	19,6124	28,5827	34,6102	132,1439	82,6917	
10/04/93	19,6279	28,6105	34,6492	132,3816	82,8193	
11/04/93	19,6434	28,6383	34,6882	132,6195	82,9470	
12/04/93	19,6589	28,6661	34,7272	132,8577	83,0748	0,39
13/04/93	19,6744	28,6939	34,7662	133,0961	83,2027	0,39
14/04/93	19,6899	28,7217	34,8052	133,3347	83,3307	0,39
15/04/93	19,7054	28,7495	34,8442	133,5736	83,4588	0,39
16/04/93	19,7209	28,7773	34,8832	133,8127	83,5870	0,40
17/04/93	19,7364	28,8051	34,9222	134,0521	83,7153	
18/04/93	19,7519	28,8329	34,9613	134,2917	83,8437	
19/04/93	19,7674	28,8607	35,0004	134,5316	83,9722	0,40
20/04/93	19,7833	28,8892	35,0399	134,7729	84,1017	0,40
21/04/93	19,7992	28,9178	35,0794	135,0145	84,2313	0,41
22/04/93	19,8151	28,9464	35,1189	135,2563	84,3610	0,40
23/04/93	19,8314	28,9757	35,1589	135,4996	84,4917	0,41
24/04/93	19,8473	29,0043	35,1985	135,7419	84,6216	
25/04/93	19,8632	29,0329	35,2381	135,9845	84,7516	
26/04/93	19,8792	29,0615	35,2777	136,2273	84,8816	0,40
27/04/93	19,8956	29,0908	35,3178	136,4716	85,0127	0,40
28/04/93	19,9116	29,1194	35,3574	136,7149	85,1429	0,40
29/04/93	19,9276	29,1480	35,3970	136,9585	85,2732	0,40
30/04/93	19,9436	29,1766	35,4366	137,2023	85,4036	0,39

ANEXO II

Tasas de interés vinculadas con las

Comunicaciones "A" 1845 y 1864 y con el Comunicado 14.290, en %

Fecha	Depósitos en Caja de Ahorros Común y a Plazo Fijo — Tasa de interés efectiva mensual (1)	Exigencia de efectivo mínimo (1)	Costo financiero de captación (2)	Tasa de interés Anexo Com. "A" 1845 BIC 1991 5ª serie	Tasa de interés Com. "A" 1864 Capitalizada desde 1/5/91 (3)	Tasa de interés uso Justicia Com. 14.290 Capitalizada desde 1/4/91 (4)
01/04/93	0,74	11,22	0,83	0,585	37,1274	30,9261
02/04/93	0,75	13,09	0,86	0,1146	37,1649	30,9561
03/04/93				0,1716	37,2029	30,9883
04/04/93				0,2287	37,2409	31,0205
05/04/93	0,76	9,70	0,84	0,2858	37,2789	31,0527
06/04/93	0,74	13,88	0,86	0,3433	37,3182	31,0853
07/04/93	0,85	6,29	0,91	0,4018	37,3566	31,1184
08/04/93				0,4596	37,3958	31,1506
09/04/93				0,5174	37,4350	31,1828
10/04/93				0,5753	37,4742	31,2150
11/04/93				0,6332	37,5134	31,2473
12/04/93	0,83	5,45	0,88	0,6911	37,5526	31,2796
13/04/93	0,77	11,77	0,87	0,7497	37,5940	31,3166
14/04/93	0,81	8,88	0,89	0,8099	37,6341	31,3528
15/04/93	0,79	9,76	0,88	0,8691	37,6740	31,3864
16/04/93	0,89	5,17	0,94	0,9282	37,7146	31,4217
17/04/93				0,9879	37,7546	31,4562
18/04/93				1,0476	37,7946	31,4907
19/04/93	0,88	5,76	0,93	1,1073	37,8346	31,5252
20/04/93	0,81	10,87	0,91	1,1666	37,8775	31,5641
21/04/93	0,85	7,76	0,92	1,2281	37,9202	31,6025
22/04/93	0,74	12,76	0,85	1,2894	37,9618	31,6379
23/04/93	0,83	9,39	0,92	1,3499	38,0040	31,6750
24/04/93				1,4109	38,0429	31,7074
25/04/93				1,4719	38,0818	31,7398
26/04/93	0,74	13,07	0,85	1,5330	38,1207	31,7722
27/04/93	0,84	8,91	0,92	1,5917	38,1627	31,8085
28/04/93	0,69	15,56	0,82	1,6527	38,2017	31,8409
29/04/93	0,70	16,94	0,84	1,7115	38,2440	31,8777
30/04/93	0,76	6,19	0,81	1,7727	38,2815	31,9079

Ref.: (1) promedio ponderado

(2) efectivo mensual

(3) tasa corregida por exigencia de efectivo mínimo

(4) Determinación de la tasa de interés devengada en un determinado período: i (en tanto por ciento) = (((100+Tm)/(100+To))-1)*100

donde "Tm" es el valor de la serie correspondiente al día hasta el cual deben devengarse los intereses y "To" el correspondiente al día anterior a partir del cual se devengan los intereses.

ANEXO III

TASAS DE INTERES VINCULADAS CON LA

COMUNICACION "A" 1888, EN %

Ref.: (1) promedio ponderado
(2) efectivo mensual

FECHA	Depósitos en Caja de Ahorros Común y a Plazo Fijo — Tasa de interés efectiva mensual (1)	Exigencia de efectivo mínimo (1)	Costo financiero de captación (2)	Tasa de interés Anexo Com. "A" 1888 BOCE 1991 3ª serie
01/04/93	0,74	11,22	0,83	1,0979
02/04/93	0,75	13,09	0,86	1,1413
03/04/93				1,1856
04/04/93				1,2299
05/04/93	0,76	9,70	0,84	1,2743
06/04/93	0,74	13,88	0,86	1,3190
07/04/93	0,85	6,29	0,91	1,3647
08/04/93				1,4097
09/04/93				1,4548
10/04/93				0,0444
11/04/93				0,0889
12/04/93	0,83	5,45	0,88	0,1334
13/04/93	0,77	11,77	0,87	0,1785
14/04/93	0,81	8,88	0,89	0,2252
15/04/93	0,79	9,76	0,88	0,2709
16/04/93	0,89	5,17	0,94	0,3165
17/04/93				0,3626
18/04/93				0,4088
19/04/93	0,88	5,76	0,93	0,4550
20/04/93	0,81	10,87	0,91	0,5008
21/04/93	0,85	7,76	0,92	0,5487
22/04/93	0,74	12,76	0,85	0,5964
23/04/93	0,83	9,39	0,92	0,6433
24/04/93				0,6907
25/04/93				0,7381
26/04/93	0,74	13,07	0,85	0,7855
27/04/93	0,84	8,91	0,92	0,8305
28/04/93	0,69	15,56	0,82	0,8778
29/04/93	0,70	16,94	0,84	0,9229
30/04/93	0,76	6,19	0,81	0,9704

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5288 (10/5/93). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC-1. "Bonos de Consolidación Económica - 3ra. Serie". Valor del cupón Nº 19 correspondiente al vencimiento del 10.5.93.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1391/91, el valor efectivo del servicio Nro. 19 de renta y amortización de los títulos de referencia, se ha fijado en los importes que se detallan a continuación:

BONOS DE CONSOLIDACION ECONOMICA 3RA. SERIE

Valor nominal residual de una lámina de $ 100	$	24,4000
Valor efectivo de renta	$	0,3346
Valor efectivo de amortización	$	4,2000
Valor efectivo del cupón Nº 19 (V.e. renta + V.e. amortización)	$	4,5346

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5289 (10/5/93). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC-1. "Bonos de Consolidación en Dólares Estadounidenses - 1ra. Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses". Precios téoricos y tasa de interés.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles los precios teóricos de los "Bonos de Consolidación en Dólares Estadounidenses - 1ra. Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses" desde el 1ro. de mayo de 1993 al 1ro. de junio de 1993, conforme a lo dispuesto por los ptos. 2.4 y 5.4 de la Comunicación "A" 1938, respectivamente. Dichos precios se detallan en Anexo.

Adicionalmente, se informa la tasa LIBO anual, del 3,1250 % establecida de acuerdo a los términos de la Comunicación citada, para los títulos de la referencia, correspondiente al mes de mayo de 1993.

ANEXO

BONOS DE CONSOLIDACION 1RA. SERIE Y BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES - EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

PRECIO TECNICO

FECHA	PRECIO EN %
01.05.93	109.6602
02.05.93	109.6694
03.05.93	109.6786
04.05.93	109.6878
05.05.93	109.6970
06.05.93	109.7063
07.05.93	109.7155
08.05.93	109.7247
09.05.93	109.7339
10.05.93	109.7431
11.05.93	109.7523
12.05.93	109.7615
13.05.93	109.7707
14.05.93	109.7800
15.05.93	109.7892
16.05.93	109.7984
17.05.93	109.8076
18.05.93	109.8168
19.05.93	109.8260
20.05.93	109.8352
21.05.93	109.8444
22.05.93	109.8536
23.05.93	109.8629
24.05.93	109.8721
25.05.93	109.8813
26.05.93	109.8905
27.05.93	109.8997
28.05.93	109.9089
29.05.93	109.9181
30.05.93	109.9273
31.05.93	109.9366
01.06.93	109.9458

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5290 (10/5/93). Ref.: Circular CREFI-1. Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Banco de la Provincia de Corrientes. Cambio de su denominación social y modificación de su calificación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Banco de la Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de Entidades Financieras como Banco Comercial Público de Provincia, ha modificado su naturaleza jurídica y su denominación social por la de Banco de Corrientes S.A. y continuará funcionando bajo la calificación de Banco Comercial Privado Local de Capital Nacional.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5291 (10/5/93). Ref.: Circular RUNOR-1-18. Inscripción en el Registro de Corredores de Cambio.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que en virtud de la autorización oportunamente conferida al señor Héctor Marcelo Rodríguez de la Fuente para actuar como corredor de cambio y para integrar la firma "Rodríguez de la Fuente y Cía. Sociedad Colectiva", inició actividades el 22.3.93 a través de la misma, en la calle Reconquista 365, 8vo. piso, Capital Federal.

Asimismo, esa sociedad de corredores de cambio mantiene el Nro. 373 de inscripción en el "Registro de Corredores de Cambio", quedando integrada por los señores José Héctor Rodríguez de la Fuente, José Oddi y Héctor Marcelo Rodríguez de la Fuente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2095 (10/5/93). Ref.: Circular CAMCO 1-54. Letras de cambio a la vista para extracción de fondos depositados en cuentas de caja de ahorros o libradas contra las cuotas partes de un Fondo Común de Inversión.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación al canje de los valores de la referencia a través de las cámaras compensadoras el que regirá de acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 2092 del 3.5.93.

Se acompañan las hojas que corresponden reemplazar en el texto ordenado de la Circular CAMCO-1.

Se recuerda que tales documentos deberán guardar las especificaciones en cuanto a tamaño e impresión de caracteres magnéticos CMC7 que figuran en la citada circular, punto 15 del Capítulo I y los aspectos señalados en el punto 1.1, Capítulo VII para los extendidos en dólares estadounidenses.

I - Régimen general de cámaras compensadoras

El cheque y los demás documentos, rechazados por causas distintas de las citadas precedentemente, no pueden ser presentados al canje después de haberse devuelto dos veces.

El Banco Central de la República Argentina podrá disponer la exclusión de las cámaras compensadoras de cualquiera de los valores enunciados en el apartado 6.1. que se presenten con cargo a las entidades que se hallen bajo su intervención.

6. Documentos compensables

6.1. Documentos en general

— Cheques;

— Cheques certificados;

— Letras de cambio;

— Certificados y obligaciones de depósitos a plazo fijo;

— Ordenes de pago bancarias;

— Giros y transferencias (postales y telegráficas);

— "Cheque Postal", sistema propio de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro;

— Liquidaciones de Devoluciones a la Exportación;

— Letras de cambio a la vista para extracción de fondos depositados en cuentas de caja de ahorros;

— Letras de cambio a la vista libradas contra las cuotas-partes de un Fondo Común de Inversión.

6.2. Otros documentos

Además de los enunciados precedentemente, pueden cursarse, por la Cámara Compensadora de la Capital Federal, los siguientes documentos:

— Certificados en efectivo con orden de devolución, emitidos por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires por depósitos en garantía, en las condiciones en ellos mencionadas;

— Liquidaciones de operaciones de cambio entre bancos efectuadas (canje 24 horas) en el día o el inmediato anterior;

— Letras de Tesorería.

6.3. Exclusiones

Las instituciones tienen derecho a excluir de las cámaras cualquier documento compensable y a gestionar su cobro directamente ante el miembro obligado al pago.

Un cheque rechazado por "sin fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta", "cuenta cerrada" y "orden de no pagar", no puede volver a presentarse en las cámaras.

II - Disposiciones especiales para la Cámara Compensadora de la Capital Federal

1. Canje y liquidación

1.1. Integración del área 1 por las entidades receptoras

Los receptores de los documentos deben integrar el área 1 con 10 dígitos que indican su importe y 2 dígitos para el tipo de documento de que se trata, según el siguiente orden:

00 -	Cheque
01 -	Giro bancario
02 -	Giro postal
03 -	Cheque de viajero
04 -	Libranza de pago
05 -	Cheque certificado
06 -	Orden de pago
07 -	Varios
08 -	Cheque postal
10 -	Liquidación de devoluciones a la exportación
11 -	Letra de cambio a la vista para extracción de fondos depositados en cuentas de caja de ahorros
12 -	Letras de cambio a la vista librada contra las cuotas-partes de un Fondo Común de Inversión

1.2. Períodos de canje

1.2.1. Período de canje de 24 horas (18.00)

Interviene una casa por entidad bancaria, ubicada en el sector delimitado por las Avenidas Belgrano, Entre Ríos, Callao, del Libertador, calle San Martín, Avenidas Madero e Ingeniero Huergo. Además, intervienen las oficinas de Azopardo 350, Salta 1451 y sucursal Plaza de Mayo, del Banco de la Nación Argentina; anexo Sarmiento 630 y Julio A. Roca 501, del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. El Banco Noar Cooperativo Ltdo. está autorizado a participar únicamente con su casa instalada en Larrea 672.

1.2.2. Período de canje de 48 horas (23.00)

Participan todos los miembros de la cámara; las casas principales por los valores correspondientes a aquellas que no intervienen en el primer período y los demás por la totalidad de sus documentos.

1.3. Régimen operativo

1.3.1. Sesión de compensados de 24 horas

— Material a preparar.

Volante de grupo (Fórmula 1864)
Cada lote de documentos debe ser de 300 aproximadamente. El total de importes de cada lote se integra en un volante que lleva el código de identificación 99. Las entidades receptoras deben imprimir su código en el área 3, y en la 4 el número de lote, utilizando al efecto los dígitos 6, 7 y 8.

Volante total de bancos (Fórmula 1865)
Este volante contiene en el área 1 el importe total de todos los documentos presentados a la cámara y lleva el código de identificación 98.
En caso de que el importe exceda los 10 dígitos del área 1 deben utilizarse como extensión los dígitos 10, 11 y 12 del área 3.
Las entidades receptoras deben imprimir su código en el área 3, y en la 4 el total de números de lotes, utilizando al efecto los dígitos 6, 7 y 8.

Sobre sustituido (Fórmula 1863)
Cada documento normalizado no tratable (mutilaciones, roturas, agregados, etc.) debe colocarse en un sobre sustituto —sellado con el código del banco receptor—.
Las entidades receptoras codifican en dicho sobre el contenido de las áreas del documento que reemplaza.

— Forma de entrega

En primer lugar se coloca el volante de grupo (99) correspondiente al lote de documentos que le sucede, siendo éste el orden que deben guardar los grupos siguientes. A continuación del último documento del grupo final se ubica el volante total de banco (98).

Por separado se entregan las tiras de suma, las que deben tener en la parte superior, el sello del banco y al comienzo de cada lote, el número de orden concordante con el que se coloque en los volantes correspondientes (99), a fin de facilitar la conciliación de los totales.

— Material a recibir de la cámara

Cada entidad recibe de la cámara listados impresos en los que consta:

POR ENTIDAD RECEPTORA

— Zona de compensación.

— Código de la entidad receptora y fecha.

— Código de la entidad girada. Número e importe de cada documento.

— Número de secuencia de lectura.

— Total general computado (Crédito).

POR ENTIDAD GIRADA

— Zona de compensación.

— Código de la entidad girada y fecha.

— Número e importe de cada documento y totales por entidad receptora.

— Total general computado (Débito).

1.3.2. Sesión de compensación de 48 horas

Las entidades miembros presentan las fórmulas integradas con caracteres CMC 7 que se detallan más abajo, acompañadas con una tira de suma con el correspondiente sello de la entidad receptora y fecha.

FORMULA NRO. 1 - 1927

AREA 1: Importe contra la entidad girada que corresponda. Código de documento 41.

AREA 3: De izquierda a derecha 6 ceros. Código de entidad presentante, 3 dígitos. Código de entidad girada, 3 dígitos.

FORMULA Nro. 2 - 1865

AREA 1: Importe total de los valores presentados en cámara, Código de documento 98.

AREA 3: De izquierda a derecha. Código de entidad presentante, 3 dígitos. A continuación 9 ceros.

III - Disposiciones especiales para las cámaras compensadoras del interior

4. Convenio

Las cámaras se rigen por las disposiciones enunciadas en el modelo de convenio que se transcribe a continuación:

MODELO DE CONVENIO

En la Ciudad de ...., provincia de ...., a los .... días del mes de .... del año ...., los Bancos .... y ...., en su carácter de miembros de la cámara compensadora local, celebran el presente convenio, a los efectos de ajustar el canje de valores a las normas dictadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Las bases y condiciones que a continuación se especifican, rigen a partir del día .... del corriente, sujetas a la conformidad de dicha Institución.

I - Valores compensables

a) Se cursan por la cámara compensadora local, documentos exigibles a la presentación en las casas bancarias, firmantes del presente convenio.

Son los siguientes:

1. Cheques

2. Cheques certificados

3. "Cheque postal"

4. Letras de cambio

5. Certificados y obligaciones de depósitos a plazo fijo

6. Ordenes de pago bancarias, siempre que sean exigibles a su presentación

7. Giros y transferencias (postales y telegráficas)

8. Liquidaciones de Devoluciones a la Exportación

9. Letras de cambio a la vista para extracción de fondos depositados en cuentas de caja de ahorros

10. Letras de cambio a la vista libradas contra las cuotas-partes de un Fondo Común de Inversión

b) Las instituciones tienen derecho a excluir de la cámara cualquier documento compensable y a gestionar su cobro directamente ante el miembro obligado al pago.

II - Horarios (*)

Atención al público: de .... a ....
Reuniones de Canje: Compensados ....
Rechazados ....

(*) - Invierno y verano, si así correspondiese.

Los horarios establecidos en el presente convenio son de cumplimiento estricto, no permitiéndose participar de las sesiones a las entidades que concurran fuera de término, salvo los días lunes, después de feriado y fin de mes, que tienen como máximo una tolerancia de quince minutos.

III — Liquidación de saldos

Al solo efecto de la liquidación diaria de los saldos originados por el canje de cheques y otros valores en las cámaras compensadoras del interior cada entidad miembro debe mantener en la sucursal local del Banco de la Nación Argentina, una cuenta corriente denominada "Banco ... - Cámara Compensadora".

En dicha cuenta las entidades deben contar con fondos suficientes para responder al saldo deudor que resulte de la liquidación diaria de las operaciones, luego de efectuada la correspondiente sesión de rechazados de cada período de canje vigente. En caso contrario, y en tanto no se cubra el saldo deudor, su intervención en la cámara se circunscribe a presentar los documentos girados contra las demás entidades miembros, no pudiendo retirar los valores a su cargo.

Los depósitos deben efectuarse con billetes de las dos denominaciones superiores o con valores a la vista girados contra bancos de la misma plaza.

Sobre el promedio mensual de saldos deudores que eventualmente se registren en dichas cuentas se abonará un interés punitorio calculado a la misma tasa que rija para los que se verifiquen en las cuentas corrientes que las entidades financieras mantienen en el Banco Central (punto 4.3. del Capítulo I de la Circular RUNOR-1) durante ese mismo período.

El Banco de la Nación Argentina debitará esos intereses, con valor al primer día del mes siguiente al que correspondan, y los deducirá desde ese día de la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior al de efectivización de su transferencia al Banco Central, la cual deberá efectuarse antes del quinto día hábil de dicho mes siguiente.

IV — Infracciones al presente Convenio

El Banco de la Nación Argentina vigila el cumplimiento de todas las normas relativas al funcionamiento de la cámara compensadora.

A los fines de la aplicación de las disposiciones del Art. 41 de la Ley de Entidades Financieras, el Banco de la Nación Argentina informa mensualmente al Banco Central las infracciones cometidas por los miembros de la cámara.

En tales informaciones deja constancia de las oportunidades en que las entidades miembros han quedado fuera del canje por incumplimiento a los horarios fijados.

V — Asuntos vinculados con la compensación de valores

Las reuniones para deliberar sobre asuntos vinculados con la cámara compensadora son convocadas y presididas por el Gerente, o quien cumpla sus funciones, de la sucursal local del Banco de la Nación Argentina, quien informa y/o solicita aprobación de lo actuado al Banco Central sobre el convenio, así como acerca de las modificaciones que en el futuro se le efectúen.

Los casos no previstos se resuelven conforme a las disposiciones del Banco Central en lo referente al régimen general de cámaras compensadoras y son motivo de las reuniones precitadas, en las que se fija el criterio a seguir.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor.

V — Compensación de valores en localidades del interior donde no funcionan cámaras compensadoras (continuación)

8. Convenio

La compensación de valores en localidades del interior del país donde no funcionan cámaras, se rige por las condiciones establecidas en el siguiente modelo de convenio:

MODELO DE CONVENIO

En la ciudad de ...., provincia de ...., a los .... días del mes de .... de mil novecientos .... entre las sucursales de los Bancos .... y .... de esta ciudad, de común acuerdo se celebra el presente convenio a efectos de ajustar la compensación de valores a las normas dictadas por el Banco Central para las localidades donde no funcionan cámaras compensadoras. Las condiciones establecidas en este convenio comienzan a regir desde el ...., sujetas a la conformidad de dicha Institución.

a) Canje

Cada entidad compensa libremente sus valores y acumula saldo deudor o acreedor en una sola cuenta denominada "Canje de Valores" abierta a dicho fin y en la que se registran los totales que se canjean recíprocamente.

Los valores a canjear son los siguientes:

1. Cheques

2. Cheques certificados

3. "Cheque Postal"

4. Letras de cambio

5. Certificados y obligaciones de depósitos a plazo fijo

6. Ordenes de pago bancarias

7. Giros y transferencias (postales y telegráficas)

8. Liquidaciones de Devoluciones a la Exportación

9. Letras de cambio a la vista para extracción de fondos depositados en cuentas de caja de ahorros.

10. Letras de cambio a la vista libradas contra las cuotas-partes de un Fondo Común de Inversión.

b) Horario para el canje y conformidad de los depósitos

1. Los documentos cuyo pago se solicite, deben ser presentados al librado hasta las ... (el canje, debe efectuarse como mínimo media hora después de finalizada la atención al público) o sea ... después del término de atención al público, como máximo. Su conformidad debe darse a más tardar a ... (sin excepción, los canjes deben estar conformados en el mismo día o a más tardar al siguiente hábil, media hora antes de comenzar el horario de atención al público).

2. Tales documentos deben acompañarse de una lista con el detalle de los importes a cobrar y la correspondiente boleta de depósito.

3. La entidad librada deja constancia de haber recibido el total de documentos que indique la lista, mediante devolución debidamente conformada de su duplicado.

4. Los valores que no puedan ser pagados deben reintegrarse a la entidad presentante dentro del plazo máximo fijado en la última parte del punto 1. del presente inciso.

c) Liquidación

Las entidades quedan obligadas a cancelar el saldo deudor que arroje la cuenta "Canje de Valores" antes de la realización de la próxima sesión de canje. En caso contrario y/o ante la violación de la aludida condición, los saldos deudores que se acumulen con posterioridad por sobre el importe no cancelado quedarán excluidos de los alcances de la Resolución 118/81, punto 1ro. del Banco Central, por la que se dispuso que dichos saldos queden comprendidos dentro de la garantía prevista en el Art. 56 de la Ley 21.526, modificado por la Ley 22.051.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

VII — Disposiciones especiales para las compensación de valores emitidos en dólares estadounidenses y transferencias de fondos en la misma moneda

1. Diseño de documento

1.1. Diseño de cheque

Los cheques se ajustarán a los modelos contenidos en el Capítulo I, punto 16 y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1.1.1. En el ángulo superior derecho se imprimirá la letra "D" (mayúscula, sin comillas) en tipografía destacada (10 mm. de alto y ancho proporcional), con banda de impresión de 1 mm. de espesor.

1.1.2. Se utilizará el símbolo "u$s" (sin comillas) antepuesto al lugar previsto para consignar el importe en números.

1.1.3. Se colocará la denominación "dólares estadounidenses" (sin comillas) previo al espacio reservado para consignar la cantidad en letras.

1.1.4. En la expresión numérica ("quebrado"), situada en la parte superior derecha, el número de la entidad se determinará sumando 500 al código que el banco tiene asignado.

Ej.: Banco de la Nación Argentina: 011
Valores en dólares: 511

Lo descripto en el párrafo anterior permitirá controlar, al efectuarse la lectura de caracteres CMC 7, si un cheque está emitido en pesos o en dólares, independientemente del número de cuenta corriente asignado por la Contaduría del Banco Central.

1.2. Asimismo podrán cursarse por Cámara los valores autorizados por el Banco Central a librarse en dólares estadounidenses que figuran en el punto 6 del Capítulo I de la Circular CAMCO-1.

Estos deberán guardar las mismas características del modelo de cheque en lo que hace a dimensiones (Capítulo I, punto 15) con los aspectos señalados en el punto anterior del presente capítulo.

Para valores expresados en dólares estadounidenses se deberá sumar 500 al código del Banco.

e. 26/5 Nº 2528 v. 26/5/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2096 (11/5/93). Ref.: Circular REMON 1-681. Asistencia financiera por redescuentos y adelantos Ley 24.144/92.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

—Sustituir con efectos a partir del 16/5/93 el punto 1.1.1. de la Comunicación "A" 2040 por el siguiente:

"1.1.1. Monto máximo de esta operatoria: no podrá exceder el 6 % del respectivo promedio de las partidas sujetas a efectivo mínimo con exigencia fraccionaria (en pesos) correspondiente al penúltimo período de cómputo cerrado, según las disposiciones del punto 1.4.1. de la Comunicación 'A' 2078, con relación a la fecha en que se efectúa el pedido".

COMUNICACION "A" 2097 (11/5/93). Ref.: Circular RUNOR 1-111. Información mensual sobre tasas de interés por préstamos al sector privado no financiero (SOO3).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, a partir del mes de junio de 1993, entrará en vigencia el nuevo sistema informativo de la referencia (cuyo modelo y normas de procedimiento se incluyen en Anexos I/II) que deberá ser transmitido a esta Institución por todas las entidades financieras, con los datos consolidados de la totalidad de sus casas, cualquiera sea su ubicación geográfica.

La transmisión del esquema informativo del Anexo I se efectuará a través del Sistema de Telecomunicaciones del Area Financiera (STAF), según las especificaciones que oportunamente se darán a conocer.

La información deberá ser transmitida, con periodicidad mensual, hasta las 17 del décimo día hábil siguiente al último día del mes que corresponda.

B.C.R.A.	Información mensual sobre tasas de interés por préstamos al sector privado no financiero (S003)	Anexo I a la Com. "A" 2097

Banco Central de la República Argentina
Política Monetaria y Bancaria

Información mensual sobre tasas de interés por préstamos al sector privado no financiero

CODIGO

Entidad: — Mes y Año:

Conceptos	En moneda nacional: Importe en miles de pesos	En moneda nacional: Tasa de interés nominal anual (5)	En dólares estadounidenses: Importe en miles de dólares	En dólares estadounidenses: Tasa de interés nominal anual (5)
ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE (1)				
PRESTAMOS A TASA FIJA (2) (4)				
Documentos a sola firma				
hasta 89 días				
90 días y más				
Hipotecarios				
hasta 5 años				
más de 5 años a 10 años				
más de 10 años				
Prendarios				
hasta 1 año				
más de 1 año				
Personales				
hasta 180 días				
más de 180 días				
PRESTAMOS CON TASA VARIABLE (3) (4)				
Documentos a sola firma				
hasta 89 días				
90 días y más				
Hipotecarios				
hasta 5 años				
más de 5 años a 10 años				
más de 10 años				
Prendarios				
hasta 1 año				
más de 1 año				
Personales				
hasta 180 días				
más de 180 días				

- Las referencias se encuentran explicadas en Anexo II
- El conjunto de datos de esta información se identificará con S003

Información mensual sobre tasas de interés por préstamos al sector privado no financiero (SOO3) — Anexo II a la Com. "A" 2097

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

La "Información mensual sobre tasas de interés por préstamos al sector privado no financiero" será transmitida por todas las entidades financieras al Banco Central de la República Argentina a través del Sistema de Telecomunicaciones del Area Financiera (STAF).

La transmisión de los datos deberá efectuarse hasta las 17 del décimo día hábil siguiente al último día del mes que se informa.

Casas sobre las que corresponde informar

Todas las entidades deberán transmitir la información consolidada correspondiente a la totalidad de las casas cualquiera sea su ubicación geográfica.

Instrucciones para la integración de los conceptos

(1) Se deberá declarar la suma de los saldos deudores diarios registrados en el mes, correspondientes a cada una de las cuentas corrientes (cuentas 131709 y 135709, según se trate de operaciones en moneda nacional o en moneda extranjera, respectivamente).

(2) Corresponde declarar las operaciones de préstamos en las cuales la tasa de interés haya sido pactada contractualmente por el período íntegro de vigencia del crédito.

(3) Corresponde incluir las operaciones de préstamos en las cuales, contractualmente, la tasa de interés es repactable o susceptible de modificación.

(4) Se informará el total de los importes de las operaciones concertadas durante el mes (incluyendo renovaciones), tomando en consideración para la clasificación de las operaciones, las definiciones contables de las siguientes partidas del Plan de Cuentas:

	en moneda nacional	en dólares
Documentos a sola firma:	131715	135715
Hipotecarios:	131724	135724
Prendarios:	131727	135727
Personales:	131731	135731

(5) Corresponde a la tasa de interés "promedio ponderada" calculada como el cociente entre la suma de los productos de las tasas por los importes (los saldos deudores diarios, en el caso de los adelantos en cuenta corriente y el importe de cada préstamo para el resto de las facilidades crediticias), y el importe total correspondiente a cada concepto.

COMUNICACION "B" 5292 (11/5/93). Ref.: Circular Títulos Públicos TINAC-1. Oferta de Valores Públicos al Mercado

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "B" 4568, vinculada con el tema del rubro.

Sobre el particular y tal como se adelantara en la referida Comunicación (hoja 2, segundo párrafo) a partir de la licitación del 11/5/93 se ofrecerán al mercado Letras de Tesorería de la Nación en pesos a 91 días de plazo con fecha de emisión 12/5/93 y vencimiento 11/8/93.

A partir de la misma licitación se ofrecerán Letras de Tesorería de la Nación en dólares estadounidenses a 180 días de plazo, con fecha de emisión 12/5/93 y vencimiento 8/11/93.

En todos los casos se recibirán ofertas de tasa las que deberán estar expresadas en porciento del valor nominal ofrecido.

Se recuerda que para identificar las Letras de Tesorería en pesos o en dólares estadounidenses que se ofrecen, las entidades deben magnetizar en la Fórmula Nº 1927, en el área 2, dígitos 8/10, el plazo original de emisión en días y en el área 3, dígitos 7/12, la fecha de vencimiento de la Letra *(DDMMAA)*.

Además, continuarán ofreciéndose los valores y en las monedas que seguidamente se detallan:

a) Letras de Tesorería de la Nación en Pesos, a 91 días de plazo original:

Fecha de emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo residual en días (*)
24/02/93	26/05/93	09
03/03/93	02/06/93	16
10/03/93	09/06/93	23
17/03/93	16/06/93	30
24/03/93	23/06/93	37
31/03/93	30/06/93	44
07/04/93	07/07/93	51
14/04/93	14/07/93	58
21/04/93	21/07/93	65
28/04/93	28/07/93	72
05/05/93	04/08/93	79

b) Letras de Tesorería de la Nación en dólares estadounidenses a plazos originales de 180 días.

Fecha de emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo residual en días (*)
23/12/92	21/06/93	35
30/12/92	28/06/93	42
06/01/93	05/07/93	49
13/01/93	12/07/93	56
20/01/93	19/07/93	63
27/01/93	26/07/93	70
03/02/93	02/08/93	77
10/02/93	09/08/93	84
17/02/93	16/08/93	91
24/02/93	23/08/93	98
03/03/93	30/08/93	105
10/03/93	06/09/93	112
17/03/93	13/09/93	119
24/03/93	20/09/93	126
31/03/93	27/09/93	133
07/04/93	04/10/93	140
14/04/93	11/10/93	147
21/04/93	18/10/93	154
28/04/93	25/10/93	161
05/04/93	01/11/93	168

(*) Calculados para Letras con fecha de liquidación 17/5/93.

(c) Bonos Externos 1989 con cupón 7 adherido, a ser colocados en pesos o en dólares estadounidenses.

e. 26/5 Nº 2529 v. 26/5/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/ delito a los arts. 977-985-987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 C. A.) según detalle al pie. Fdo. MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - Administrador Aduana de Paso de los Libres - Colón 701 - Paso de los Libres - Corrientes.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
1448/88	TORRES, Juan Carlos	985-987	493,71
0004/89	TERRE, María Rosa	977	1.586,55
0005/89	BECERRA, Roberto Ramón	977	158,54
0009/89	CARDOZO, Norma R.	977	278,38
0010/89	CARDOZO, Omar	977	937,65
0079/89	SOO KYUNG	977	1.238,02
0142/89	ZAPATA, Carlos Alberto	977	161,47
0127/89	MENDOZA, Norma Adela	985-987	579,37
0133/89	VITMALES, Eduardo A.	977	54,73
0136/89	PEREZ, Ofelia Elisabeth	977	90,82
0137/89	PARDO, María O.	977	58,15
0138/89	GONZALEZ, Carlos A.	977	185,72
0169/89	AMELLA, Catalina Juana	985-987	200,77
0173/89	BARRALE, Rodolfo Alberto	985-987	44,14
0178/89	BECERRA DE MOYA, Angelina	985-987	280,96
0244/89	CEPARO DE BRUNETTI, Lucía	985-987	203,27
0489/89	GOMEZ, Alberto Celestino	985-987	108,25
0291/90	MAZZIOTTI, Daniel	977	93,67
0150/91	MARTINEZ, Roque Emiliano	977	31,42
0151/91	SOTO, Jorge Antonio	977	74,40
0160/91	SALINA, Oscar Roberto	977	132,58
0196/91	GONZALEZ, Marta	987	68,96
0199/91	RODRIGUEZ, María	987	364,98
0209/91	TORRES, Marcelina	987	127,87
0215/91	BOGADO, Margarita Florentina	987	427,33
0238/91	RIOS, Mario Antonio	977	80,93
0239/91	VALLEJOS, Estanislao Ricardo	977	17,55
0344/91	SILIA DELLA CORTE, Javier Ramón	977	37,28

e. 26/5 Nº 2530 v. 26/5/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/ delito a los arts. 977-987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 C. A.) según detalle al pie. Fdo. MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - Administrador Aduana de Paso de los Libres - Colón 701 - Paso de los Libres - Corrientes.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0036/89	HUANACO, Silvino	987	132,40
0037/89	MENDOZA LOPEZ, Elsa	987	89,78
0039/89	ESTRADA, Nimia	987	147,76
0041/89	CUELLO, Benito Humberto	987	389,13
0042/89	NUÑEZ, Simón Telésforo	987	21,83
0045/89	GRANDJEAN, Luis Alberto	987	347,88
0048/89	BAIGORRIA, Juan Domingo	987	365,75
0049/89	ALTAMIRANO BARRERA, Adela	987	33,50
0050/89	ORTEGA VELAZQUEZ, Cimar	987	302,88
0051/89	QUIROZ FERNANDEZ, Valentina	987	29,20
0053/89	MORALES, Benito	987	126,56
0055/89	BARRERA, Víctor	987	128,29
0057/89	NOLASCO, Clotilde Graciela	987	119.-
0067/89	CARRERAS, Josefa Angela	987	280,35
0084/89	GONZALEZ, Francisco	987	377,96
0085/89	ESCUCHARINI, Carlos Alberto	987	239,87
0102/89	NIVEYRO, Julio Darío	987	233,29
0109/89	FLORES OPORTO ALCOCER Berta de	987	167,09
0110/89	SEGOVIA, José Ignacio	987	298,71
0114/89	GALARZA, Pedro Ambrosio	987	44,70
0115/89	CORREA, Juan Carlos	987	359,95
0118/89	GARAY, Beatriz Leonor Ramona	987	294,09
0119/89	CELIS, Cruz Reyes	987	442,29
0129/89	OLIVARI, Jorge Ricardo	977	34,73
0141/89	CURIMA, Genaro Mario	987	184,58
0144/89	BANEGA, Luisa Margarita	987	108,37
0668/89	QUINTERO, Vicente Eduardo	977	189,45
0706/89	BENITEZ, Jorge Alejandro	977	5,62

e. 26/5 Nº 2531 v. 26/5/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/ delito a los arts. 985-987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 C. A.) según detalle al pie. Fdo. MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - Administrador Aduana de Paso de los Libres - Colón 701 - Paso de los Libres - Corrientes.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0169/90	LOREFICE, Vicente Armando	985-987	555,80
0171/90	CARRANZA DE DOMINGUEZ, Ana María	985-987	68,12
0306/90	ALTAMIRANO, Benito Mario	985-987	444,90
0386/90	CREDIDIO, Eduardo Mario	985-987	549,48
0401/90	LENCINA, José Guillermo	985-987	740,89
0415/90	LENCINA, José Guillermo	985-987	464,38
0427/90	NOBAN, Alberto Oscar	985-987	171,35
0638/90	LOPEZ, Gustavo Adolfo	985-987	102,50
0639/90	KANDYBA, Marcelino Ramón	985-987	152,49
0644/90	ACOSTA, María del Carmen	985-987	126,27
0840/90	GALLEGOS, Miguel	985-987	1.863,64
0861/90	GUTIERREZ, Isabel	985-987	84,80
0865/90	LOPEZ, Hugo	985-987	578,66
0883/90	PEÑA, Cristóbal	985-987	746,59
0894/90	ACUÑA, Juan	985-987	230,20
0901/90	SANCHEZ, Luis Cayetano	985-987	75,48
0969/90	LEON VALDIVIA, Elizabeth	985-987	898,48
1011/90	VELAZQUEZ, José Antonio	985-987	153,67
1022/90	FERNANDEZ, Ricardo Marcelino	985-987	279,50
1023/90	ESPARZA, Horacio Raúl	985-987	160,07
1026/90	QUIROGA, María Dolores	985-987	399,14
1028/90	MANCILLA, Paco Juan	985-987	77,56
1047/90	BANEGA, Sixto Pastor	985-987	790,92

e. 26/5 Nº 2532 v. 26/5/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito a los arts. 985 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 C. A.) según detalle al pie. Fdo. MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - Administrador Aduana de Paso de los Libres - Colón 701 - Paso de los Libres - Corrientes.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0520/89	SCHEFER, Rubén Omar	985-987	320,75
0621/89	RIVERO, Nancy Noemí	985-987	77,98
0628/89	BARRIONUEVO, Hugo Antonio	985-987	440,65
0719/89	GOMEZ, Oscar	985-987	668,84
0725/89	ACUÑA, Félix Osmar	985-987	231,02
0729/89	FRARE, Juan José	985-987	385,88
0735/89	SCHALEN, Yolanda	985-987	129.-
0736/89	PEREZ, Lidia Noemí	985-987	85,34
0741/89	GAMBINI, Norma Susana	985-987	146,83
0756/89	AMARILLA, David Daniel	985-987	270,62
0768/89	FALERO FRIAS, Néstor Adrián	985-987	259,84
0769/89	PEDRONI, Ricardo Ernesto	985-987	252,60
0771/89	MILIAN, María del Carmen	985-987	788,21
0790/89	CORDOBA, Dora Margarita	985-987	435,34
0813/89	SALA, Rogelio David	985-987	959,15
0815/89	NOBLE, Gregorio Ismael	985-987	1.318,95
0819/90	RODRIGUEZ DE BORBON, Rosa	985-987	63,27
0828/89	IGARZABAL, Roberto	985-987	1.180,23
0829/89	CASTILLO, Cipriana	985-987	74,26
1113/89	NOBLE, Rodolfo	985-987	255,29
1116/89	ZARATE, Esperanza	985-987	281,19
1162/89	BUTTUZ, Leandro Alfredo	985-987	4.806,54
0105/90	CORTEZ, Raúl del Valle	985-987	1.388,47
0129/90	LEURAUX, María Eugenia	985-987	517,50
0166/90	DUCHINI, Alberto	985-987	1.102,87

e. 26/5 Nº 2533 v. 26/5/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 Y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito al art. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 C.A.) según detalle al pie. Fdo.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 - PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0056/90	ARANDA DE PETKOFF	987	238,20
0057/90	ARANDA DE FRANCO, Josefa	987	246,71
0073/90	KELUJIAN, Sofía	987	348,40
0082/90	BENITEZ, Elsa	987	67,25
0083/90	CASAL, Marcelina Ramona	987	92,76
0091/90	CHAAB, Adán Florentino	987	76,77
0092/90	TORRES, Roberta	987	57,57
0097/90	MACHADO, José Luis	987	35,89
0106/90	ABALOS RODRIGUEZ, Isidora	987	726,89
0133/90	RODRIGUEZ, Rosa	987	239,11
0135/90	MENDOZA TICONA, Germán	987	133,33
0138/90	AVALOS, Gualberto Buenaventura	987	283,69
0142/90	MASCONVEDRO, Juan Carlos	987	82,67
0147/90	RODRIGUEZ, Eulogio	987	275,99
0240/90	GONZALEZ BRITEZ, Iris Josefina	987	170,87
0241/90	CENTURION, Rita Elena	987	14,06
0267/90	RODRIGUEZ, Delfina	987	14,06
0344/90	SOTELOS, Juan Carlos	987	279,16
0435/90	SALINAS, Dora	987	384,49

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0474/90	MONTERO, Juan José	987	119,36
0485/90	MORENO, Ana Alicia	987	842,01
0490/90	MAIDANA, Alberto	987	133,01
0491/90	VEGLIO, Marta Margarita	987	78,40
0606/90	PEREZ, Carlos	987	793,28
0607/90	MANSILLA, Leonor Beatriz	987	980,18

e. 26/5 Nº 2534 v. 26/5/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito al art. 985 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 C.A.) según detalle al pie. Fdo.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 - PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0711/89	BENITEZ, Alejandra	985	611,52
0712/89	LEGUIZA, Sonia	985	468,19
0713/89	DA SILVEIRA, José Roberto	985	17,17
0716/89	ACUÑA, Ignacio	985	482,44
0718/89	BARRIOS, Hugo	985	477,75
0733/89	ACUÑA, Juan Carlos	985	917,27
0757/89	GARCIA, Juan Daniel	985	143,32
0758/89	FERNANDEZ, Rubén Gustavo	985	114,66
0760/89	FIGUEROA, Mercedes del Carmen	985	114,65
0765/89	KUSA, Juan Carlos	985	1.127,48
0766/89	PALMIRO, Aldo Enzo	985	334,42
0770/89	VENNERI, Carlos Alberto	985	439,52
0774/89	SCHEFER, Rubén Omar	985	601,96
0784/89	BRITOS, Petrona Ascención	985	601,96
0785/89	MORENO, Susana María	985	668,84
0786/89	PEDANO, José Luis	985	995,49
0788/89	MARIO, Marcelo Alberto	985	477,74
0792/89	BENITEZ, Oscar	985	372,87
0808/89	GONZALEZ, Miguel Angel	985	1.051,30
0810/89	OJEDA, Josefina Olegaria	985	559,30
0812/89	GALLO, Elvio Modesto	985	913,52
0833/89	ALARCON, Alejandra Antonia	985	107,94
1111/89	BENITEZ, Elsa Nélida	985	275,44
1112/89	ALMEIDA, José	985	183,62
1160/89	FIGUEIREDO, Antonio Félix	985	2.721,03

e. 26/5 Nº 2535 v. 26/5/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito al art. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 C.A.) según detalle al pie. Fdo.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 - PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0078/90	GARCIA, Gerónimo	987	836,64
0080/90	C. 1º GOMEZ (ALCAIDIA POLIC. STA. FE)	987	66,25
0151/90	OVERTI, Raúl	987	108,14
0245/90	CASTILLO, Juan Sixto	987	10,71
0283/90	GUERRERO, Bernardo Héctor	987	336,08
0365/90	MENESES, Fortunato Pedro	987	339,93
0368/90	JOSEFA SANCHEZ DE OVANDO	987	43,65
0392/90	CABRERA, Daniel Walter	987	38,24
0399/90	RIOS NICANOR, Lucas	987	202,65
0405/90	VAZQUEZ LOPEZ, Marta	987	92,86
0414/90	PEDRAZA, Clemente María	987	70,07
0417/90	GOMEZ, Juan Carlos	987	1.080,08
0422/90	LUNA, Elena Esther	987	77,13
0437/90	CORDOBA D. (deuda solidaria)	987	174,64
0437/90	LOSADA, Rosa (deuda solidaria)	987	174,64
0462/90	DEPETRIZ, Noemí del Valle	987	285,51
0468/90	CARABAJAL, Liria	987	134,01
0470/90	MUÑOZ, Martirian Claros	987	1.349,68
0472/90	MORALES, Roberto Eduardo	987	119,36
0475/90	ARRUA DE BO, Irma Viridiana	987	8,09
0476/90	DA SILVA, Miguel Angel	987	146,90
0482/90	APARICIO, Karina Susana Fernanda	987	266,03
0493/90	BECERRA, DE MOYA, Angelina	987	132,20
0552/90	TOBARES, Marta Beatriz	987	319,19
0553/90	VAZQUEZ, Dora Cristina	987	298,50
0554/90	PEREZ, Juan	987	796,08

e. 26/5 Nº 2536 v. 26/5/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito al art. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 C.A.) según detalle al pie. Fdo.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 - PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0655/89	IBARRA, Celia Isabel	987	104,99
0657/89	BELOSO, Natividad	987	90,99
0659/89	BARQUERO, Roberto Rafael	987	56.-
0660/89	MORENO, Jacinto Angel	987	188,98
0661/89	ALMIRON, María Inés	987	35,38
0664/89	FERREYRA, Elida Petrona	987	125,99
0665/89	PESOA, Luis Alberto	987	48,24
0694/89	SANDOVAL, Facundo Ceferino	987	91,85
0698/89	GAUNA, Juan Eduardo	987	112,73
0699/89	CLAUS, Ester	987	27,14
0704/89	ALVEZ, José Alberto	987	25,05
1079/89	FERREYRA, Raúl de Jesús	987	288,97
1082/89	QUINTEROS, Osvaldo	987	127,15
1105/89	DUARTE, Rubén Oscar	987	188,43
1190/89	PORTORREAL, Manuel Alberto	987	158,34
1199/89	SALVATIERRA, Carmen	987	183,67
1238/89	AGUADE, Guillermo Ramón	987	298,69
1241/89	AVAREZ, Ramón Marcelino	987	22,29
1250/89	MELGAR, Antonio José (deuda solidaria)	987	61,38
1250/89	TRANSPORTE SION (deuda solidaria)	987	61,38
1254/89	CHOQUE, Mamani Enriqueta	987	161,97
1284/89	GODAS, José Luis	987	335,63
1285/89	MONTIEL, Julio César	987	25,82
1287/89	GONZALEZ, Ana María	987	174,27
1288/89	ALVAREZ, Emilce Inés	987	406,63
1315/89	CHAPAY, Oscar Alberto	987	40,10

e. 26/5 Nº 2537 v. 26/5/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/ delito al art. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 C.A.) según detalle al pie. Fdo.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 - PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0278/90	MAIDANA, Alicia Yolanda	987	402,18
0327/90	LANGUIMAY, GUILLERMO Yulo	987	498,98
0329/90	ACOSTA, Luis Antonio	987	773,72
0345/90	INOSTROZA, Valentina	987	1.325,91
0346/90	JUDID, SANDOVAL	987	81,66
0349/90	AGRABER, César Oscar	987	99,43
0608/90	ROMERO, Ricardo Alberto	987	803,32
0685/90	GOMEZ, Ana Beatriz	987	232,29
0859/90	TOLO, Lorenzo	987	17,12
0860/90	GONZALEZ, Marta	987	62,14
0866/90	MECA, Héctor	987	17,12
0867/90	CHAVEZ, Miguel	987	315,32
0868/90	PIANA, Ester	987	24,37
0884/90	SCAGLIOTTI, Hugo	987	389,97
0885/90	VELZ, Juan	987	34,78
0921/90	VALENZUELA, Roxana Mabel	987	432,50
0922/90	SALDAÑA, Vicente Lino	987	266,41
0923/90	NUÑEZ, Pedro Alberto	987	184,53
1029/90	GODOY, ANITA NIEVES	987	44,77
1041/90	EMPRESA FEDERAL S. R. L.	987	11.368,03
1042/90	EMPRESA FEDERAL S. R. L.	987	11.368,03
1062/90	EMPRESA FEDERAL S. R. L.	987	11.368,03
1063/90	EMPRESA FEDERAL S. R. L.	987	11.368,03
1064/90	EMPRESA FEDERAL S. R. L.	987	11.368,03
1065/90	EMPRESA FEDERAL S. R. L.	987	11.368,03

e. 26/5 Nº 2538 v. 26/5/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/ delito al art. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 C.A.) según detalle al pie. Fdo.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 - PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0557/90	LENCINA, Cirila Victoria	987	152,39
0560/90	MANTARAS, Lidia Ramona	987	393,72
0600/90	JUAREZ, José	987	225,12
0601/90	PAJON, Angel Virgilio	987	176,88
0602/90	PAJON, Rosana	987	469,15
0605/90	ARIAS, Rufino	987	165,37
0612/90	GONZALEZ, Omar Alejandro	987	83,71
6014/90	ARGÜELLO, José Juvenal	987	59,56
0620/90	MARTINI, Raúl Ricardo	987	130,21
0631/91	VARGAS, Sergio Esteban	987	176,38
0674/91	ARCE CORDOVA, Desiderio	987	147,59
0677/90	RODRIGUEZ, Rosa	987	104,86
0682/90	SANCHEZ, Gregoria	987	326,83
0841/90	AGUIRRE, Antonia	987	109,72
0918/90	GONZALEZ, Bartolomé y Holowaty	987	2.105,21
0919/90	QUIROZ, Claudia	987	474,80
0940/90	CARRO, Roberto Aníbal	987	328,87
0015/91	JAIME, Estela Beatriz	987	110,78
0016/91	DIAZ, Alfredo Eduardo	987	227,21
0032/91	ORTIZ, Rubén Genaro	987	197,01
0118/91	BASTIDA, Raúl Omar	987	147,08
0145/91	VARGAS, Juana	987	141,81
0165/91	BRUEL, Alfonso Daniel	987	2.597,29
0198/91	LOPEZ, Lazarte, Marcelino	987	95,30
0263/91	PROSS, Norma Cristina	987	155,54
0512/91	LUQUEZ, Miguel Angel	987	153,73
0513/91	PAVIOLO, Vilma Teresa	987	74,07
0549/91	ORELLANA, Lucy Rojas	987	63,87
0582/91	ZANETTI, Susana	987	1.262,83

e. 26/5 Nº 2539 v. 26/5/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/ delito a los arts. 977-985-987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2-C.A.) según detalle al pie. Fdo.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 - PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
1414/88	CAPURRO, Carlos Alberto	985-987	525,16
1195/89	LERVOS, J. J. (Deuda Solidaria)	987	1.872,76
1195/89	GONZALEZ, Miguel A. (Deuda Solidaria)	987	1.872,76
1239/89	VENNERI, Carlos Alberto	987	339,22
0049/90	PACHECO, Armando Roberto	977	401,73
0096/90	CRUZ, María	977	1.380,02
0697/90	SEGOVIA, Adolfo	977	25,04
0756/90	DELAVAR, Elvio Alfredo	977	138,80
0757/90	SENA, Raúl Omar	977	6,39
0880/90	GONZALEZ, Jorgelina	977	49,11
0881/90	ACEVEDO, Braulio	977	50,18
0900/90	TAGLATE, José Abelardo	977	94,38
0984/90	AROCHA OMAR ISMAEL	977	39,17
0987/90	BOGARIN, Graciela	977	63,30
0989/90	BENITEZ, Ramón Alberto	977	41,14
0991/90	ROMERO, Miguel Angel	977	103,79
0997/90	GONZALEZ, Leticia	977	1,01
1002/90	GOMEZ, Ramón Dionisio	977	65,52
0550/91	CASAS, Mario	987	217,56
0572/91	BLANCO, María E.	987	69,31
0574/91	CONDORICO, Martha	987	37,08
0174/92	NOGALES GUTIERREZ, Alejandrina	987	676,11
0286/92	GONZALEZ, Ramón (Deuda Solidaria)	985	1.388,31
0286/92	RAMIREZ, Jorge (Deuda Solidaria)	985	1.388,31

e. 26/5/ Nº 2540 v. 26/5/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/ delito al art. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 C.A.) según detalle al pie. Fdo.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 - PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0155/89	TERUEL, José Angel Héctor	987	255,22
0171/89	RODRIGUEZ SEJAS, Nicolasa	987	60,56
0172/89	MONTAÑO, Marcelina	987	121,10
0360/89	ARIAS, Villafuerte, Petrona	987	141,09
0365/89	ORTEGA GARNICA, Sabina	987	194,16
0366/89	ALTAMIRANO, Justino	987	299,24
0367/89	ORTEGA RODRIGUEZ, Lionel	987	132,99
0370/89	ARIAS Villafuerte Paulina	987	138,28
0373/89	CALISAYA BESACHO, Felipe	987	282,20
0377/89	CHALAPA, Fima	987	135,44
0378/89	LAMAS, Cirila	987	214,32
0379/89	ORTEGA VELAZQUEZ, Cimar	987	184,82
0386/89	MAMANI, Gregorio Paco	987	301,05
0387/89	DE CARLO, Manuel Rolando	987	236,89
0419/89	MEDINA, Rosa Silvia	987	133,48
0420/89	LEGUIZAMON, Juan Carlos	987	78,81
0422/89	MARTINEZ, Tránsito Ramona	987	100,11
0424/89	NUÑEZ, Jesús Gregorio	987	133,47
0426/89	AQUINO, Francisco Antonio	987	106,77
0427/89	ROMERO, Ramón Antonio	987	110,12
0430/89	NUÑEZ, Marcelina	987	46,72
0434/89	FERNANDEZ, Remigio	987	175,33
0436/89	CASAL, Marcelina Ramona	987	58,21
0440/89	PERICHON, Mirope Maximiliano	987	70,34
0464/89	CACERES, Oscar Antonio	987	96,62
0488/89	MAMANI, QUISPE; Ethel Waldo	987	126,65
0492/89	LOPEZ, Rubén Dalmiro	987	89,07

e. 26/5 Nº 2541 v. 26/5/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/

delito al art. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 C.A.) según detalle al pie. Fdo.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres, Colón 701, Paso de los Libres, Corrientes.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0889/88	SOTO, María Itatí	987	61,20
1184/88	RIVERO, Raúl Martín	987	75,03
1317/88	VEGA, José Luis	987	199,87
1432/88	ROMERO, Gladys Ester	987	252,56
0293/89	SALINAS, Ramona, Elisa	987	99,88
0294/89	LLANOS, María Elena	987	1.195,07
0305/89	BALQUINTA, Pedro Nahuel	987	48,16
0308/89	ALMIRON, María Inés	987	45,74
0322/89	JACOB, Eduardo Oscar	987	88,32
0323/89	BARONIL, Ana Olga	987	76,06
0327/89	GAREYS, Hugo Celio	987	144,48
0333/89	ARAGOR, Armando Antonio	987	110,09
0335/89	RAMIREZ, Ramón Anastasio	987	48,24
0344/89	GARCIA, Luis Abrhaam	987	137,40
0346/89	DUARTE, Claudia, Marta	987	273,66
0347/89	OLIVERA, Silvano Alberto	987	103,53
0352/89	GARCIA, Miguel Daniel	987	93,21
0359/89	SORIA, Paulina	987	366,79
0392/89	LENCINA, Carlos Ramón	987	109,03
0397/89	CHAMORRO, Epifanía	987	101,78
0403/89	GOMEZ, Juan Ramón	987	50,60
0405/89	BARRIOS, Rodolfo	987	90,10
0409/89	LINARES, José María	987	40,05
0411/89	ROMERO, Carlos Oscar	987	80,09
0412/89	LOPEZ, René Oscar	987	106,78
0414/89	GODOY, Miguel Angel	987	123,90
0416/89	ENRIQUEZ, Luis Manuel	987	150,16
0418/89	LENCINA, Oscar Faustino	987	60,08

e. 26/5 Nº 2542 v. 26/5/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito al art. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 C.A.) según detalle al pie. Fdo.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres, Colón 701, Paso de los Libres, Corrientes.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0180/89	CRUZ, Norma Haydée	987	207,68
0184/89	RODRIGUEZ, Rosa	987	203,45
0191/89	PELLIZZARI, Omar José	987	961,01
0217/89	GODOY, Anita Nieves	987	105,41
0218/89	AQUINO, Carlos Ramón	987	97,31
0219/89	RAINERO, Miguel Angel	987	105,41
0224/89	ACOSTA, Francisco	987	24,42
0225/89	GARCIA, Julio César	987	33,81
0226/89	PRETE, María del Carmen	987	33,81
0242/89	GRIGOLATTO, Daniel Alberto	987	199,38
0243/89	GATTI, Rubén Darío	987	35,15
0245/89	BRUNETTI, Jorge Isaac	987	193,10
0246/89	BENITEZ, Gladis del Carmen	987	273,33
0250/89	MORENO, Luis Alejandro	987	2.477,36
0252/89	VERDUN, Nilda	987	90,33
0267/89	FRANCO, Roberto	987	105,66
0272/89	ALDECOA, Edgardo Javier	987	157,97
0273/89	RAJOY, Ramón Roberto	987	143,61
0274/89	LIBERTO, Alberto Omar	987	241,26
0276/89	CHAS, Mario Gustavo	987	150,60
0278/89	AZARIO, Juan Gustavo	987	184,68
0281/89	OJEDA, Angel Alejandro	987	134,76
0288/89	BENITEZ, Américo Angel	987	48,06
0292/89	SANCHEZ, Isabel	987	100
0491/89	JUAREZ, Consolación del Valle	987	274,20

e. 26/5 Nº 2543 v. 26/5/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito a los arts. 977, 985, 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 C.A.) según detalle al pie. Fdo.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres, Colón 701, Paso de los Libres, Corrientes.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0707/89	LEDESMA, José Alejandro	987	25,05
0708/89	FRANCO, Sergio Mario	987	93,04
0710/89	BARRIENTOS, Jorge Eduardo	987	30,05
0714/89	BEROZUK, Claudio Enrique	987	1.942,06
0717/89	MOREIRA, José María	987	138,28
0723/89	GOMEZ, Isabel	987	23,35
0728/89	SOPEREZ, Ramona Fernanda	987	187,88
0737/89	GONZALEZ, Juan Roberto	987	764,40
0744/89	CRUZ, María Ester	985	525,52
0776/89	VARGAS, Blanco	987	187,53
0789/89	LLANOS, María Elena	987	1.158,61
0798/89	SANCHEZ, Roberto	987	117,36
0823/89	LEMES, Oscar (deuda solidaria)	987	336,39
0823/89	SANCHEZ, Daniel (deuda solidaria)	987	336,39
0831/89	HIDALGO CASILLA, Victoria	987	139,24
0832/89	CASTILLO MERCADO, Teodosia	987	441,02
0835/89	TARIFA, Alicia	987	192,59
0839/89	LAMAS DE CHURQUINA, Florentina	987	144,12
0840/89	ARANCIBIA CHENAUT, Griselda	987	108,80
0848/89	RAMOS CORDOBA, Inés	987	147,67
1028/89	BLANCO, Ramón	977	41,15
1038/89	MATURANO, Estela Llanos	987	1.648,89
1039/89	VELAZQUEZ, Omar Alberto	987	4.765,34
1114/89	PAZ, Juan Francisco	987	99,29
1117/89	BALMACEDA, Francisco Ariel	987	22,94
1189/89	RAMIREZ, Jorge Omar	987	293,08
1193/89	GOMEZ, Gabriela (deuda solidaria)	987	106,68
1193/89	VEGA, Darío (deuda solidaria)	987	106,68

e. 26/5 Nº 2544 v. 26/5/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito a los arts. 985, 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 C.A.) según detalle al pie. Fdo.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres, Colón 701, Paso de los Libres, Corrientes.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
1011/89	PEREIRA, Mercedes	985-987	334,49
1064/89	LINO, Esteban	985-987	178,32
1090/89	BENITEZ, Hugo Alberto	985-987	484,59
1252/89	COCA, Jaime Luis	985-987	345,91
0152/90	OSUNA, Oscar	985-987	385,18
0164/90	LONDERO, Alberto	985-987	520,97
0292/90	IPUCHE, Juan José	985	480,64
0299/90	VELA MONTAÑO, Alicia	985	378,73
0390/90	FORASTIERI, Mirta Liliana	985-987	521,97
0407/90	ALVAREZ, Ilda	985-987	180,39
0408/90	AGUIRRE, Julio Eduardo	985-987	546,47
0409/90	RODRIGUEZ, Félix Juan	985-987	576,80
0550/90	ROCCASALVA, María Cristina	985	162,61
0555/90	ROSALES, Miguel Angel	987	170,79
0622/90	PERALTA, Luis Enrique	987	224,69
0623/90	GOMEZ, Juan Carlos	987	80,79
0626/90	CORTEZ, Raúl del Valle	987	45,12
0862/90	JUAREZ, Manuel	985	567,57
0864/90	INSAURRALDE, Elizabeth	985	630,64
0621/91	DUARTE, Stella Maris	987	225,56
0645/91	GOMEZ DE MORALES, Blacia	987	87,88
0647/91	FERNANDEZ, Oscar	987	291,02
0669/91	BRIZUELA, Luis Ricardo	987	507,81
0671/91	PERALTA, Luis Enrique	987	97,58
0672/91	VERNA, Elvira Filomena	987	191,78
0679/91	FERREYRO, Luisa	987	50,05
0685/91	SARMIENTO Domingo Fabián	985	106,10
0283/92	NIGOYA, Inés (deuda solidaria)	985	504,84
0283/92	RAMIREZ, Angela (deuda solidaria)	985	504,84

e. 26/5 Nº 2545 v. 26/5/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Fernando Amadeo PIAZZA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355, 6º Piso, Capital Federal.

18 de mayo 1993.

Fdo.: CARLOS ALBERTO PORTO, Jefe División Beneficios.

e. 26/5 Nº 2546 v. 28/5/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Josefa Dolores BLANCO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355, 6º Piso, Capital Federal.

18 de mayo 1993.

Fdo.: CARLOS ALBERTO PORTO, Jefe División Beneficios.

e. 26/5 Nº 2547 v. 28/5/93

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bs. As., 30/4/93

Nómina de las empresas presentadas al Régimen de Reconversión y Especialización Industrial instituido por el Decreto ME y O y SP Nº 2641/92

EXPEDIENTE	EMPRESA	PRODUCTO A EXPORTAR	NCE-EXPORT	PRODUCTO A IMPORTAR	NCE-IMPORT	ENTIDADES INVOLUCRADAS A LA FECHA
602.279/93	SANOFI BIO -IND. ARG. SA	Gelatina de piel de ganado vacuno y sus derivados...	3503.00.190	Gelatina de piel porcina y hueso vacuno...	3503.00.190	Cámara de la Industria Química y Petroquímica (CIQ y P)
603.541/93	JOSE LIEBEL-FABRICA ARG. DE CIERRES AUTOMATICOS "DePe"	Cierre metálico... Cierre poliéster terminado Cierre plástico...	9607.11.000 9607.19.000 9607.19.000	Cadena poliéster... Deslizadores...	9607.19.000 9607.20.000	Cámara de la Pequeña y Mediana Industria Metalúrgica Argentina (CAMIMA) Federación de Industrias Textiles Argentinas (FITA)
603.415/93	GRAMACO SA	Alternador sincrónico trifásico de c.a. 4 polos 400 v-50 Hz	8511.50.000	Alternador sincrónico de c.a. Motor asincrónico de c.a.	8501.61.000 8501.52.110	Cámara Argentina de Industrias Electromecánicas (CADIEM)
604.538/93	PELISSETTI SAIC	Mandrinadoras Fresadoras - de control numérico... Mandrinadoras Fresadoras... Fresadoras... Fresadoras... Fresadoras... Fresadoras... Partes y accesorios...	8459.31.000 8459.39.000 8459.69.210 8459.69.220 8459.69.290 8459.69.990 8466.93.000	Director de Control Numérico Computarizado (CNC)... Amplificador controlador para servomotores de c.a. apto para máquina herramienta con CNC. Amplificador controlador para motores de husillo de c.a. apto para máquina herramienta con C.N.C.... Sistemas de guías de desplazamiento lineal Engranajes y ruedas para tornillos a bolillas Transductores Opticos	8537.10.100 9032.89.230 9032.89.220 8482.10.960 8483.40.900 9031.40.000	Asociación Argentina de Fabricantes de Máquinas Herramientas Accesorios y Afines (AAFMHA) Cámara de Industrias Electrónicas (CADIE) Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA) Federación de la Industria Metalúrgica Argentina (FIMAR)
605.157/93	FIBRALTEX SA	Tejidos de algodón, con un contenido de algodón (en peso) superior o igual a 85 %, de gramaje superior a 200 g/m²	5209.11.000 5209.12.000 5209.19.000 5209.21.000 5209.22.000 5209.29.000 5209.31.000 5209.32.000 5209.39.000 5209.41.000 5209.42.000 5209.43.000 5209.49.000 5209.51.000 5209.52.000 5209.59.000	Tejidos de algodón complementarios (menores de 200 g/m²) o de tecnología no disponible en otros pesos	5209.42.000 5209.12.000 5208.11.000 5208.12.000 5208.13.000 5208.19.000 5208.42.000 5208.51.000 5208.52.000 5208.53.000 5208.59.000	Federación de Industrias Textiles Argentinas (FITA) Asociación de Industrias Textiles Argentinas (ADITA)
605.070/93	AUDIOACUSTICA SA	Cajas acústicas con altavoces	8518.22.000	Altavoces	8518.29.000	Cámara de Industrias Electrónicas (CADIE) Cámara de Empresarios Madereros y Afines (CEMA)
606.856/93	AGER SA	Botador de válvula, de acero forjado y mecanizado y de acero fundido y mecanizado Varilla alza válvulas Válvula para motor de explosión	8409.91.900 8409.99.900	Botador de válvula hidráulico Botador de válvula mecánico de acero forjado y mecanizado y de acero fundido y mecanizado Piezas terminadas y semiterminadas Varilla alza válvulas Válvula para motor de explosión	8409.91.900 8409.99.900	Cámara Industrial de Fabricantes de Autopiezas de la República Argentina (CIFARA) Cámara Argentina de la Industria de Autocomponentes (CAIA)
607.252/93	GANCOP SA	Partes de carrocería para automotores	8708.29.900	Partes de carrocería para automotores	8708.29.900	Cámara Industrial de Fabricantes de Autopiezas de la República Argentina (CIFARA)

e. 26/5 Nº 2548 v. 27/5/93

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO ALPACHIRI LTDA. —Matrícula 9914— que en el sumario que tramita por Expediente Nº 48.995/90, se han dictado las Disposiciones Nº 33/93 y 34/93, las que, en lo pertinente expresan: "Buenos Aires, abril 16 de 1993. VISTO... DISPONGO:...

2. — Desestimar la prueba instrumental que, en fotocopia ha sido ofrecida por ser reiterativa de la obrante en estas actuaciones sumariales.

3. — Declarar la cuestión como de puro derecho...

4. — Conceder a la sumariada el plazo de diez (10) días, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales a los efectos previstos por el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72 (T. O. 1991).

Notifíquese... Fdo.: Dra. Elena Domínguez. Instructora Sumariante.

"Buenos Aires, mayo 11 de 1993. VISTO... DISPONGO: a) Intimar a la COOPERATIVA DE TRABAJO ALPACHIRI LIMITADA (Matrícula 9914) para que dentro del término de diez (10) días proceda a constituir domicilio en debida forma, apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya o de su apoderado o representante legal... Fdo.: Dra. Elena Domínguez. Instructora Sumariante.

e. 26/5 Nº 2552 v. 28/5/93

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de CENTRALES TERMICAS LITORAL S. A., sociedad que incorporará como activo las instalaciones afectadas a la generación térmica propia de las Centrales Térmicas Santa Fe Oeste, Calchines y Paraná de AGUA Y ENERGIA S. E. CENTRALES TERMICAS DEL LITORAL S. A. tendrá por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. E., llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de CENTRALES TERMICAS DEL LITORAL S. A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de Agua y Energía Eléctrica S. E., sitas en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas, a partir del 19 de mayo de 1993 a las 12.00 horas.

3. Precio del Pliego: PESOS DOS MIL ($ 2.000)

4. Lugar de presentación de las ofertas: Leandro N. Alem 1134, Piso 9º, Capital Federal.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 2 de julio de 1993 a las 12 hs. vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 —Antecedentes—.

6. Acto de apertura de las ofertas: el día 13 de julio de 1993, a las 17.00 horas, en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 2 — Oferta Económica, preadjudicándose a la mejor oferta económica. — Ing. CARLOS M. BASTOS, Secretario de Energía.

e. 19/5 Nº 2431 v. 2/6/93

CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL
CONCESION DE OBRA PUBLICA POR PEAJE
CON BASE (TARIFA TOPE)
RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PRORROGA PLAZOS
(RESOLUCION M.E. y O. y S.P. Nº 509 del 20 de mayo de 1993 Y RESOLUCION S.O.P. y C. Nº 98 del 20 de mayo de 1993)

OBJETO: Adjudicación por el sistema de concesión de obra pública de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los accesos que integran la red de accesos a la ciudad de Buenos Aires.

Accesos: Acceso Norte (desde Avda. Gral. Paz hasta Pilar-Campana-Tigre); Acceso Oeste (desde Avda. Gral Paz hasta Morón-Luján); Acceso Ricchieri (desde Avda. Gral. Paz hasta Aut. Tte. Gral. Ricchieri-Aut. Ezeiza-Cañuelas).

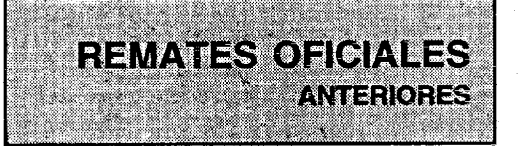
Lugar y Fecha adquisición de Pliegos: Amplíase el plazo hasta el 24 de mayo de 1993 en Hipólito Yrigoyen 250, Cap. Fed.; pago y retiro: piso once, oficina 1127, Comisión de Privatización, de 10 a 18 hs.

Valor del pliego: pesos doscientos ($ 200).

Fecha y lugar de presentación de las ofertas: Hipólito Yrigoyen 250, Capital Federal, piso once oficina 1127, de 9 a 11 hs. Acceso Norte: 17 de agosto - Acceso Oeste: 24 de agosto y Acceso Ricchieri: 31 de agosto.

Apertura: 17 hs. en el lugar y día indicado para cada acceso.

e. 24/5 Nº 2569 v. 26/5/93



EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y EL CONSORCIO INMOBILIARIO PROVINCIAL VENDEN EN REMATE PUBLICO por cuenta y orden de FERROCARRILES ARGENTINOS

(Inmuebles innecesarios para su gestión-Dec. 407/91)

33 Lotes de terreno baldíos, ubicados en la localidad de Fuentes, Provincia de Santa Fe, sobre Bv. Reconquista entre calle Alfonso y Bv. Independencia, que se individualizan seguidamente y con las **BASES** que en cada caso se indican:

— **Lotes 4 al 26** de 350 m² $ 1.900 cada lote

— **Lotes 27 y 28** de 270 m² $ 1.800 cada lote

— **Lotes 29 al 36** de 350 m² $ 2.100 cada lote

Todos los inmuebles se encuentran desocupados. Títulos de propiedad a nombre de Ferrocarriles Argentinos.

Fecha y lugar de subasta: 28 de mayo de 1993 a las 10 horas en la Estación Ferroviaria.

Condiciones generales de venta: a) Contado efectivo o cheque certificado; b) en el acto del remate el comprador abonará el 10 % en concepto de seña y la comisión del 3 % más I.V.A. sobre la comisión; y c) el saldo dentro de los quince días corridos de la notificación de la aprobación de la subasta.

Los **gastos, impuestos y honorarios** serán a cargo del comprador.

La **venta** queda **sujeta** a la **aprobación** de la entidad vendedora y/o Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

El 30 % del producto de venta se destinará al Régimen Nacional de Previsión Social según Ley 23.966.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos: Banco Hipotecario Nacional: Primera Junta 2542 Santa Fe y Consorcio Inmobiliario Provincial: Paraguay 848 o Mitre 772 Rosario, Provincia de Santa Fe.

Lugar donde pueden presentarse las ofertas: ídem al anterior, con una antelación mínima de 24 hs. de la fecha y hora indicadas para el remate.

Valor del pliego: sin cargo.

Buenos Aires,

e. 17/5 Nº 2430 v. 27/5/93

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES — **EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA**

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 19

Gobernador Anaya y Lastra - Pcia. de Neuquén: Supermercado. Base de Venta $ 2.557.694.-

LICITACION Nº 53

L. N. Alem 447 - Tandil - Pcia. de Bs. As.: Supermercado. Base de Venta: $ 2.559.802.-

LICITACION Nº 71

Trieste 1376 - Berisso - Pcia. de Buenos Aires: Planta Panificadora y Depósito. Base de Venta $ 565.100.-

LICITACION Nº 73

Piedras 12/22 - Capital Federal: Supermercado Base de Venta $ 5.934.688.-

LICITACION Nº 76

Bouchard 1654 - Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba: Supermercado Base de Venta $ 1.873.049.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 28-5-93 a las 14.00 hs. en Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 27-5-93 a las 15 hs.

Valor de cada pliego $ 50.-

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I. V. A., todo en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en **TIPHOGAR** dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta

I. V. A. según condiciones particulares de cada bien.

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

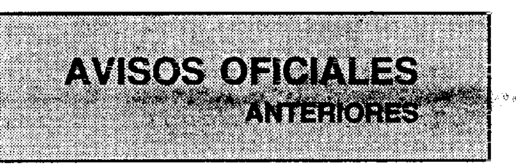
Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el **Banco de la Ciudad de Buenos Aires**, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694. Te.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. En **El Hogar Obrero**, Rosario 625, 5º Piso, Te.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 18 hs.

Visitas: Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

El Banco Ciudad otorga préstamos en dólares estadounidenses para la compra de Tiphogar.

e. 19/5 Nº 2396 v. 26/5/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 87,50 Nros. 239.807/808 de u$s. 437,50 Nº 2.100.404 de u$s. 875 Nros. 3.411.099/102 de u$s. 8,750 Nros.

6.970.515/549, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. José Luis Pereyra Lucena (h.). Bs. As. 29/4/93. Buenos Aires. — Tesoro. — ADOLFO B. ZANIBONI - Analista del Tesoro.

e. 18/5 Nº 48.471 v. 16/6/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por (3) días al Señor Oscar Alfredo Herrera D.N.I. 8.222.758 a comparecer ante esta Institución a los fines de constituir un nuevo domicilio legal y dar razón de su conducta omisiva, con relación a la oposición que trabara sobre los títulos de Bonos Externos 1987 de u$s. 3750 Nºs... 7.703.091/093, 7.716.588/589, 7.718.010, 7.720.918/919, 7.758.028, 7.760.511, 7.781.408 y 7.787.373, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos, bajo apercibimiento de disponer la liberación de dichos valores. Publíquese por tres días.

e. 24/5 Nº 2478 v. 27/5/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 4

Disposición Nº 4/93

Notificación por edictos Inst. Gral. Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación. Inst. Gral. Nº 232/91 (DPNR).

Bs. As., 7/5/93

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar el sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE LA REGION Nº 4
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables de más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

DENOMINACION	CUIT Nº	DEPENDENCIA
LOSANUVSKY PEREL, Vicente	20-00386316-7	Agencia Nº 51
CHIARAMONTE, Ricardo Luis	20-04291333-3	Agencia Nº 51
GARAT, María Celia	27-00245305-9	Agencia Nº 51
FORESTADORA DEL NORTE S. A.	30-50468690-2	Agencia Nº 51
ABOLENGO S. C. A.	30-51264204-3	Agencia Nº 51
LOS GRANADOS S. C. A.	30-51560616-1	Agencia Nº 51
EL HYMEC S. A.	30-51729651-8	Agencia Nº 51
LA GRANJA S. A.	30-52562833-3	Agencia Nº 51
S.A.C.I.F.A.G. DE CONSTRUC.	30-52879218-5	Agencia Nº 51
SANTA SABINA S. C. A.	30-54559428-1	Agencia Nº 51
COOPERATIVA DE TRABAJO	30-54671560-0	Agencia Nº 51
NAZARETH S. A. I. C.	30-54808018-1	Agencia Nº 51
GUADALAJARA S. R. L.	30-55986283-1	Agencia Nº 51
29 de JUNIO S. A.	30-57286565-3	Agencia Nº 51
CLUB EL CARMEN S. A.	30-57606947-9	Agencia Nº 51
R.P.M. S. A.	30-59495596-6	Agencia Nº 51
SILVINA AGUIRRE PROPIEDADES	30-59651112-7	Agencia Nº 51
INTERSOL S. A.	30-60924050-0	Agencia Nº 51
CHOLET S. A.	30-61171073-5	Agencia Nº 51
COMERCIALIZACION DE TARJETAS	30-61308781-4	Agencia Nº 51
PRELK S. A.	30-61506833-7	Agencia Nº 51
ALBREMATICA S. A.	30-61526767-4	Agencia Nº 51
DON GUIDO S. A.	30-62184485-3	Agencia Nº 51
INGEVIAL EMP. CONSTRUCT.	30-62351265-3	Agencia Nº 51
J.L.G. S.R.L.	30-62386928-4	Agencia Nº 51
JOYAS ESPECIALES S.R.L.	30-62637767-6	Agencia Nº 51
KORN FERRY INTERNATIONAL	30-62765983-7	Agencia Nº 51
SEGURIDAD JUNCAL S. A.	30-62896115-4	Agencia Nº 51
TECNODIVERSION S. R. L.	30-62908171-9	Agencia Nº 51
LISAPEL S. A.	30-63169753-0	Agencia Nº 51
BRAGA MENENDEZ S. A.	30-63181881-8	Agencia Nº 51
CABEZAS, Luis María	30-63187391-6	Agencia Nº 51
ALMAJARA S. A.	30-63196825-9	Agencia Nº 51
SERPIR S. A.	30-63378694-8	Agencia Nº 51
CAESAR PARK ARGENTINA S. A.	30-63643888-6	Agencia Nº 51
MAC SHOP S. A.	30-63751309-1	Agencia Nº 51
CHACABUCO 175 S. R. L.	30-63989492-0	Agencia Nº 51
COMPAQ LATIN AMERICA Co.	30-64000318-5	Agencia Nº 51
HIJOS DE M. ALLALTUNI S. R. L.	30-64016256-9	Agencia Nº 51
AOKI CORPORATION	30-64189259-5	Agencia Nº 51
DERMOND S. A.	30-64247317-0	Agencia Nº 51
SUCESORES DE P. MOSOTEGUY	33-50789283-9	Agencia Nº 51
CLUB DE LAS NACIONES	33-64324146-9	Agencia Nº 51
OSOS S. A.	33-64944317-9	Agencia Nº 51

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CARMOURTERES - Jefe Región Nº 4.

e. 19/5 Nº 2426 v. 26/5/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 1

Disposición 9/93

Notificación por edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instrucción General Nº 232/91 (DPNR).

Bs. As., 10/5/93

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto I, 2 de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por los Jefes de las Agencias N- 8 y 9 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I 2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE (INT.) DE LA REGION Nº 1 DE
LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por (5) días en el Boletín Oficial".

Notificación por edictos

CAMINAL ARMANDO ROMULO	20-00368413-0	Agencia Nº 8
FRAGA FELIX	20-02106122-1	Agencia Nº 8
BRADACH JUAN VIRGILIO	20-04018662-0	Agencia Nº 8
NACIF JESUS	20-04027731-6	Agencia Nº 8
SALESANSKY SAUL	20-04048520-2	Agencia Nº 8
MIRSKY VICTOR	20-04209502-9	Agencia Nº 8
GUIDI RODOLFO EUGENIO	20-04220188-0	Agencia Nº 8
RODRIGUEZ CARLOS ALDO	20-04256482-7	Agencia Nº 8
CARELLA ALFREDO JOSE LUIS	20-04295008-5	Agencia Nº 8
DIAZ ALBERTO	20-04391187-3	Agencia Nº 8
GONZALEZ LOBO CAMILO RAMON	20-04437783-8	Agencia Nº 8
BENARDELLO LUIS RUFINO	20-04490267-3	Agencia Nº 8
PELLEJERO ARMANDO JOSE A.	20-04526208-2	Agencia Nº 8
CABRERA ENRIQUE ANTONIO	20-04637613-8	Agencia Nº 8
GIMENEZ HECTOR ALBINO	20-04864954-9	Agencia Nº 8
DENKER OSVALDO	20-04875143-2	Agencia Nº 8
CIOLLI JUAN ANGEL	20-05090070-4	Agencia Nº 8
PUNTARELLI FEDERICO DANIEL	20-05130427-7	Agencia Nº 8
BACMAN GREGORIO ROBERTO	20-07377870-1	Agencia Nº 8
SCIARRONI CARLOS ALBERTO	20-07611414-6	Agencia Nº 8
SCHNEER MANUEL RICARDO	20-07883218-6	Agencia Nº 8
ABIB CAMILO ALEJANDRO	20-08101484-2	Agencia Nº 8
FILIPPELLI RODOLFO ARMANDO	20-08209595-1	Agencia Nº 8
GUITELMAN NESTOR EDUARDO	20-08340988-7	Agencia Nº 8
CARUBIN JUAN OSCAR	20-10395375-9	Agencia Nº 8
TODARO GUSTAVO GUILLERMO	20-10550788-8	Agencia Nº 8
DELPINO DANIEL HORACIO	20-10598683-2	Agencia Nº 8
MARTINEZ CARLOS ADRIAN	20-10624071-0	Agencia Nº 8
TOBLLI JORGE EDUARDO	20-11122516-9	Agencia Nº 8
ODRIOZOLA CARLOS	20-11291201-1	Agencia Nº 8
FIORINO VICTOR AUGUSTO	20-11478361-8	Agencia Nº 8
PAULET PAULINO HECTOR	20-11574262-1	Agencia Nº 8
ROSENFELD NESTOR ALBERTO	20-12205552-4	Agencia Nº 8
GONZALEZ PABLO RODOLFO	20-12454255-4	Agencia Nº 8
ARCE JORGE ALBERTO	20-13986901-0	Agencia Nº 8
CERDAN FRANCISCO ANTONIO	20-14168924-0	Agencia Nº 8
PERCHIK GUSTAVO ADRIAN	20-14495329-1	Agencia Nº 8
FLINT F A LEICESTER	20-15225922-1	Agencia Nº 8
FONT MIGUEL	20-15250274-6	Agencia Nº 8
OGANDO MANUEL	20-15262255-5	Agencia Nº 8
VILLAVEIRAN EMILIO	20-15280099-2	Agencia Nº 8
PALAU ARMANDO	20-17363272-0	Agencia Nº 8
MAMMANA WALTER EDUARDO	20-18039017-1	Agencia Nº 8
YANG HUANG PIN	20-18585122-3	Agencia Nº 8
YANG HUANG SEN	20-18585123-1	Agencia Nº 8
YANG CHEN JEN	20-18727319-7	Agencia Nº 8
SANDOVAL JUAN CARLOS	20-18741211-1	Agencia Nº 8
GIMENEZ JOSE MARCELO	20-20060119-0	Agencia Nº 8
BALNCO GONZALEZ DANIEL LEONARDO	20-92300237-6	Agencia Nº 8
LEE JUNSIK	20-92726574-6	Agencia Nº 8
KIM SANG SU	20-92802214-6	Agencia Nº 8
GONZALEZ URBANO	23-04806642-9	Agencia Nº 8
SOSA ALBERTO MARTIN	23-05298042-9	Agencia Nº 8
DOMMEL MARCELO GUSTAVO	23-10492146-9	Agencia Nº 8
OJEA MARTA	23-12961616-4	Agencia Nº 8
HABERTE LILIA ROSA	23-13827462-4	Agencia Nº 8
VOIE PER ROALD	23-92849501-9	Agencia Nº 8
MINVIELLE ILDA OLGA	27-00028164-1	Agencia Nº 8
OTERO NELIDA AMEDARDA	27-01080337-9	Agencia Nº 8

ROSA ELENA ELBA	27-02575250-9	Agencia Nº 8
GRIMM ROSA MARIA R DE	27-03251742-6	Agencia Nº 8
ROTHLIN MARIA DE LOS ANGELES G DE	27-05774551-2	Agencia Nº 8
GIANCASPRO JULIA BEATRIZ	27-06280953-7	Agencia Nº 8
CELIS ANGELA AURORA	27-06539285-8	Agencia Nº 8
GOMEZ MARIA ELISA	27-10128125-1	Agencia Nº 8
NEGRI SILVIA MATILDE	27-10892422-0	Agencia Nº 8
LUCERO ELVA BEATRIZ	27-12983058-7	Agencia Nº 8
MENDIZABAL MARCELA FLORENCIA	27-13103503-4	Agencia Nº 8
KEVORKIAN JAZMIN REINA MALVINA	27-13735019-5	Agencia Nº 8
IGLESIAS CLAUDIA OLGA	27-14309065-0	Agencia Nº 8
CELIENTO ANDREA LAURA	27-14750654-1	Agencia Nº 8
ARGIBAY JOSEFINA	27-15260414-4	Agencia Nº 8
FERNANDES PEDRA CARMEN MERCEDES	27-92832004-4	Agencia Nº 8
AMATTINA HNOS.	30-50887215-8	Agencia Nº 8
ESTUDIO ABERG COBO DE JUAN ESTEBAN ABERG COBO J.	30-52793796-1	Agencia Nº 8
CONSERVAS PENSACOLA S.A.I.C.	30-52901900-5	Agencia Nº 8
MONUMENTAL SANTO DOMINGO SOC. ANONIMA COMERCIAL	30-54870868-7	Agencia Nº 8
TINTORERIA INDUSTRIAL BARROS S. A.	30-56448685-6	Agencia Nº 8
COMAHUE MENSAJERIAS PATAGONICAS S. R. L.	30-56901821-4	Agencia Nº 8
BELGRANO 702 S. R. L.	30-58023053-5	Agencia Nº 8
RICALCO S. A.	30-60019976-1	Agencia Nº 8
LA VICTORIA S. C. A.	30-61722998-2	Agencia Nº 8
CHIRAHI S. A. C. I. F. I. Y A.	30-61909045-0	Agencia Nº 8
PUYO S. A.	30-61940974-0	Agencia Nº 8
GDS GRUPO DE SISTEMAS S. A.	30-62017718-7	Agencia Nº 8
VEGHEL S. A.	30-62020855-4	Agencia Nº 8
CARDE S. R. L.	30-62174019-5	Agencia Nº 8
TAVEDI SOC. COLECTIVA	30-62325622-3	Agencia Nº 8
SERENDIPITY S. A.	30-62388726-6	Agencia Nº 8
GRACIELA PUW PRODUCCIONES S.A.	30-62510927-9	Agencia Nº 8
ARGENGRAPES S. A.	30-62960500-9	Agencia Nº 8
INTERNATIONAL TRADE FINANCE S. A.	30-63138979-8	Agencia Nº 8
SUE ELEN S. A.	30-63610145-8	Agencia Nº 8
ENFISUR S. A.	30-63981061-1	Agencia Nº 8
CARDAL S. R. L.	30-63998483-0	Agencia Nº 8
VACAD VORDI Y ASOCIADOS DE VORDI WALTER PEDRO L	30-64063504-1	Agencia Nº 8
I P N S A	30-64305093-1	Agencia Nº 8
LAS DOS ESTELAS S. C. A.	30-64307891-7	Agencia Nº 8
CLARA S. A. C. I. F. I. A.	30-64309767-9	
DISTRIBUIDORA CELO DE JORGE CETRINI Y OSVALDO L.	30-64463601-8	Agencia Nº 8
TORTUNEC S. A.	33-61888593-9	Agencia Nº 8
DELTAPLAC S. A.	33-62832698-9	Agencia Nº 8
GRAHER S. A.	33-62886244-9	Agencia Nº 8
GIACCIO ALFREDO HUMBERTO	20-04004000-6	Agencia Nº 9
FASANELLI OSVALDO	20-04051182-3	Agencia Nº 9
STRAJMAN ELIAS	20-04076010-6	Agencia Nº 9
MIRKIN ISAAC	20-04125021-7	Agencia Nº 9
GONZALES JORGE JOAQUIN	20-04168620-1	Agencia Nº 9
SZULCL ABRAHAM	20-04247021-0	Agencia Nº 9
POLCHONSKI JUAN	20-04427503-2	Agencia Nº 9
LOPEZ CARLOS DESIDERIO	20-04838649-1	Agencia Nº 9
TOSCANO PABLO	20-04841324-3	Agencia Nº 9
RAJANO HUMBERTO DOMINGO	20-08037013-0	Agencia Nº 9
NAVAS JOSE RICARDO	20-10398858-7	Agencia Nº 9
STEJMEZ MARCOS ROBERTO	20-12079240-8	Agencia Nº 9
BAJGORROTEGUI JOSE CARLOS	20-12093042-8	Agencia Nº 9
UMANSKY ERNESTO ANIBAL	20-13277205-4	Agencia Nº 9
FATALA EMILIO CESAR	20-14957985-1	Agencia Nº 9
LEVY MEMUN RAFAEL MARCELO	20-17607524-5	Agencia Nº 9
JAMUS ALBERTO MARIANO	20-17969030-7	Agencia Nº 9
SELDES ROBERTO EDUARDO	23-07606856-9	Agencia Nº 9
AVALOS ESTELA SILVIA	23-13654221-4	Agencia Nº 9
FERNADEZ NILSON	23-92196555-9	Agencia Nº 9
GALICIA Y RIO DE LA PLATA CIA. SEGUROS S. A. (en liquidación)	30-50003493-5	Agencia Nº 9
CERSOS BBC S. A. COM. INDUS.	30-51740939-8	Agencia Nº 9
LA RURAL S. A. DE SEGUROS	30-53100184-9	Agencia Nº 9
FERRETERIA FRANCESA S. A.	30-53503693-0	Agencia Nº 9
JOYERIAS BERTOTTI S. A. C. F. E. I.	30-53923662-4	Agencia Nº 9
SKYFON S. A. C. I.	30-55415271-2	Agencia Nº 9
EL MUNDO DEL BLANCO S. R. L.	30-55628558-2	Agencia Nº 9
CREACIONES DANVIC S. R. L.	30-55847117-0	Agencia Nº 9
EXPORTACIONES COMINPEX S. A.	30-56064588-7	Agencia Nº 9
RAUMAR S. R. L.	30-56174593-1	Agencia Nº 9
SUPERFLOR S. R. L.	30-57701093-1	Agencia Nº 9
APACI S. A.	30-57817242-0	Agencia Nº 9
PLAZA CONSTRUCCIONES S. A.	30-58068755-1	Agencia Nº 9
CATBEL S. A.	30-58094305-1	Agencia Nº 9
DECRFIN SACIFIA	30-58112858-0	Agencia Nº 9
NAN CHIANG S. R. L.	30-58312708-5	Agencia Nº 9
ELECTRONIC KING S. R. L.	30-58476420-8	Agencia Nº 9
GAMUPEL S. R. L.	30-58673326-1	Agencia Nº 9
CABMAR S. A.	30-58753932-9	Agencia Nº 9
BURNSIDE S. A.	30-59090241-8	Agencia Nº 9
ALBESIA S. R. L.	30-59581491-6	Agencia Nº 9
CONSTRUNAVE S. A.	30-60026985-9	Agencia Nº 9
FURTEX S. R. L.	30-60675910-6	Agencia Nº 9
AGROPECUARIA GOICOA S.	30-60666417-2	Agencia Nº 9
LOS CAIQUENES SCA	30-60981026-9	Agencia Nº 9
CARBA S. R. L. (EN FORMACION)	30-61040032-9	Agencia Nº 9
KARIBIA S. A.	30-61074303-6	Agencia Nº 9
OLGUIMAR S. A.	30-61158904-9	Agencia Nº 9
PROINTEX S. A.	30-61607734-8	Agencia Nº 9
CREACIONES L Y L DE LEVY MEMUN RAFAEL M Y LEVY	30-61763568-9	Agencia Nº 9
BUENOS AIRES CORPORATION S. A.	30-61840878-3	Agencia Nº 9
O. FASANELLI Y CIA. S. C. A.	30-61854925-5	Agencia Nº 9
CIA. ARGENTINA DE NEUMATICOS Y VIAJES S. R. L.	30-61910360-9	Agencia Nº 9
BEVIS S. A.	30-62207636-1	Agencia Nº 9
HIGHPERF S. A.	30-62388788-6	Agencia Nº 9
FACOARS S. A. (DISUELTA)	30-62666774-7	Agencia Nº 9
LYSMARI S. A.	30-62669520-1	Agencia Nº 9
MARILYS S. A.	30-62669537-6	Agencia Nº 9
TEDEEME S. A.	30-63097746-7	Agencia Nº 9
J. C. B. PRODUAR S. A.	30-63150243-8	Agencia Nº 9
JUNITEX S. R. L.	30-63256842-4	Agencia Nº 9
MARCUER S. A.	30-63306271-0	Agencia Nº 9
DOALE S. A.	30-63589937-5	Agencia Nº 9
EL NUMERO 1 S. R. L.	30-63764781-0	Agencia Nº 9
BALAZS Y CO. S. R. L.	30-63782541-7	Agencia Nº 9
GRAMMA S. A.	30-63792177-7	Agencia Nº 9
RUARCORP S. A.	30-63847686-6	Agencia Nº 9
NEW SPACE S. R. L.	30-63925951-6	Agencia Nº 9
ASHA S. R. L.	30-63995347-1	Agencia Nº 9
DOMSAL S. R. L.	30-64003072-7	Agencia Nº 9
NARVAY S. A.	30-64152057-4	Agencia Nº 9
ESKEA S. R. L.	30-64169400-9	Agencia Nº 9
AMERICAN DIFFUSSION S. A.	30-64179708-8	Agencia Nº 9
BODEGAS Y VIÑEDOS MAIPU S. A.	30-64204154-8	Agencia Nº 9
ASLAJA S. R. L.	30-64252054-3	Agencia Nº 9
DISTRIBUIDORA PIRAMIDE S. R. L.	30-64334802-7	Agencia Nº 9
AR MAN S. A.	30-64341552-2	Agencia Nº 9
DAMIRO S. A.	30-64341804-1	Agencia Nº 9
DOMET IMPORT S. A.	30-64397746-6	Agencia Nº 9
GALLOW ARGENTA S. A.	30-64490513-2	Agencia Nº 9
ELECTROMEGA INTERNACIONAL S. R. L.	30-64542665-3	Agencia Nº 9
CENTRO COMERCIAL AR. TAIWAN S. R. L.	30-64631811-0	Agencia Nº 9
ARGEN CHIL FREEPORT S. A.	30-64645296-8	Agencia Nº 9
FINEXCO S. A.	30-64697594-4	Agencia Nº 9
MYX S. R. L.	30-65042713-7	Agencia Nº 9
CREACIONES ALMALI S. A.	30-65119091-2	Agencia Nº 9
PIPERBO SACIFIAC	33-50788358-9	Agencia Nº 9
COMPAÑIA SILOW SAICIYF	33-52579408-9	Agencia Nº 9
AUDIO AMERICA S. A.	33-57067463-9	Agencia Nº 9
IND. FORESTALES ANDINO PATAGON. S. A.	33-58025356-9	Agencia Nº 9
ENERGIZER S. A.	33-59779467-9	Agencia Nº 9
RIDERTON S. A.	33-60840268-9	Agencia Nº 9
EMPRESAS Y NEGOCIOS S. A.	33-61122279-9	Agencia Nº 9
ARAXIS S. A.	33-64386520-9	Agencia Nº 9

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA - Jefe (Int.) Región Nº 1.

e. 21/5 Nº 2475 v. 28/5/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Se notifica al agente de este Organismo, RUBIES Oscar Walter D. N. I. Nº 16.243.341 que atento inasistencias injustificadas se ha declarado cesante a partir del día 9 de febrero de 1993 por hallarse su situación encuadrada en los términos del artículo 3º punto 3 del Régimen Disciplinario - Capítulo V, Artículo 44 de la Convención Colectiva de Trabajo - Laudo Arbitral 15/91.

La medida fue dispuesta en el marco de sus atribuciones por la *Dirección de Recursos* Humanos mediante Disposición Nº 33/93 de fecha 5 de abril de 1993. — DOMINGO JUAN BERNARDI - Director - Dirección de Zona VI Metropolitana.

e. 24/5 Nº 2553 v. 27/5/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 7/5/93.

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 —piso 4º— Capital Federal.

ISLAS FLORENTINO

e. 18/5 Nº 2393 v. 1/6/93

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

La Sala III del Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal Comunica:

"Buenos Aires, 18 de diciembre de 1992. — VISTO: el expediente 1934 caratulado "FERNANDEZ GRENNO, RAFAEL ENRIQUE s/Conducta" ... la Sala III del Tribunal de Disciplina: Resuelve: Aplicar al matriculado Dr. RAFAEL ENRIQUE GREENO (To. 6 Fº 461) la sanción de multa (art. 45 inc. c) de la Ley 23.187) consistente en el treinta y cinco por ciento de la remuneración total mensual de un Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, con exclusión de los suplementos particulares, vigente al momento del pago. Dicha multa deberá ser abonada dentro de los diez días de quedar firme la presente en la Tesorería del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, sito en Juncal 931 y acreditar tal circunstancia en este expediente dentro de las 48 horas siguientes bajo apercibimiento de ejecución". ... "Buenos Aires: 26 de marzo de 1993. Ante la imposibilidad de notificar al denunciado la sentencia de fs. 148 y siguientes, y a efectos de que ésta adquiera calidad de cosa juzgada, extráigase testimonio de la resolución adoptada" ... "y publíquesela por medio de edictos y durante dos días consecutivos en el diario de publicaciones oficial - Boletín Oficial". Fdo.: MARIO NORBERTO KRASNAPOLSKI - Presidente de la Sala. — OSCAR GUIDO FINKELBERT. — JORGE GUILLERMO VICENTE CORNELI. — EDGARDO DAVID MICHANIE. — CARLOS SCHWARZBERG.

e. 24/5 Nº 49.080 v. 26/5/93